

13
13



Ayuntamiento de Vélez-Málaga
Área de Intervención General

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO
QUEDA ENTERADO

29 MAYO 2020



EL SECRETARIO GENERAL ACCTA.

[Handwritten signature]
Dña. María José Giron Gambero

INFORME RESUMEN ANUAL DE LOS
RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO

Intervención General

E J E R C I C I O 2 0 1 8

Abril 2020

29 MAYO 2021



EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL

Fdo: María José Giron Gambero

**ASUNTO: INFORME RESUMEN ANUAL DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO.
EJERCICIO DE CONTROL: 2018**

En virtud de lo establecido en el artículo 37 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, por el infraescrito interventor que suscribe, se elabora el presente informe resumen de los resultados del control interno señalado en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, sobre la base de los siguientes:

Fundamentos Jurídicos

- Ley 7/1985. De 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Resolución de 2 de abril de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se establecen las instrucciones a las que habrán de ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen, así como la solicitud del informe previo a la resolución de discrepancias y la remisión de información contable e informes de auditoría de cuentas anuales de las entidades del sector público local.

Con el siguiente objeto

- 1) Determinación del alcance objetivo, subjetivo y temporal.
- 2) Concreción de los resultados más significativos derivados de las actuaciones de control.
- 3) Remisión, directamente a la Intervención General de la Administración del Estado y al Pleno, por conducto del Presidente de la Corporación.
- 4) Elaboración de un Plan de acción.

Y siguiendo la siguiente estructura



29 MARZO 2020



EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL

Edo.: María José Girón Gambero

Índice

1. Introducción	4
2. Alcance del informe resumen	5
2.1 EL CONTROL INTERNO	5
2.2 LAS MODALIDADES DE CONTROL	5
2.3 ÁMBITOS SUBJETIVOS DE APLICACIÓN DE LAS DIFERENTES MODALIDADES DE CONTROL INTERNO	16
2.4 ALCANCE DEL INFORME: ACTUACIONES REALIZADAS EN EL EJERCICIO 2018	19
2.5 RECURSOS MATERIALES Y HUMANOS	42
3. Conclusiones y recomendaciones	48
4. Deficiencias que requieren la adopción de medidas correctoras a través de un plan de acción	51
5. Valoración del plan de acción	51

29 MAR 2020



1. Introducción.

El artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (en adelante, TRLRHL), tras la modificación experimentada con motivo de la promulgación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local -cuyo preámbulo o exposición de motivos señala literalmente "Para lograr un control económico-presupuestario más riguroso, se refuerza el papel de la función interventora en las Entidades Locales. De este modo, a partir de ahora el Gobierno fijará las normas sobre los procedimientos de control..."-, establece que:

"Se ejercerán en las Entidades Locales con la extensión y efectos que se determina en los artículos siguientes las funciones de control interno respecto de su gestión económica, de los organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes, en sus modalidades de función interventora, función de control financiero, incluida la auditoría de cuentas de las entidades que se determinen reglamentariamente, y función de control de la eficacia.

A propuesta del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, el Gobierno establecerá las normas sobre los procedimientos de control, metodología de aplicación, criterios de actuación, derechos y deberes del personal controlador y destinatarios de los informes de control, que se deberán seguir en el desarrollo de las funciones de control indicadas en el apartado anterior.

Los órganos interventores de las Entidades Locales remitirán con carácter anual a la Intervención General de la Administración del Estado un informe resumen de los resultados de los citados controles desarrollados en cada ejercicio, en el plazo y con el contenido que se regulen en las normas indicadas en el párrafo anterior."

Transcurridos más de tres años desde que se encomendara al Gobierno regular sobre los procedimientos de control y metodología de aplicación, el 12 de mayo de 2017 se publicó en el BOE el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local (en adelante, RD 424/2017), disposición de carácter reglamentario cuya entrada en vigor se previó para el 1 de julio de 2018, con el fin de, entre otros objetivos, lograr un control económico-presupuestario más riguroso y reforzar el papel de la función interventora en las Entidades Locales, como así se señala en su exposición de motivos.

El artículo 37 "Informe resumen" del citado RD 424/2017 dispone que:

"1. El órgano Interventor deberá elaborar con carácter anual y con ocasión de la aprobación de la cuenta general, el informe resumen de los resultados del control interno señalado en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

2. El informe resumen será remitido al Pleno, a través del Presidente de la Corporación, y a la Intervención General de la Administración del Estado en el curso del primer cuatrimestre de cada año y contendrá los

29 MAYO 2020



SECRETARIO GENERAL ACCTAL

Edo. María José Cirón Gambero

resultados más significativos derivados de las de las actuaciones de control financiero y de función interventora realizadas en el ejercicio anterior.

3. La Intervención General de la Administración del Estado dictará las instrucciones a las que habrán de ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen y deberá crear un inventario público que recoja los informes recibidos de las Entidades Locales.”

En el apartado tercero del artículo anteriormente transcrito se recoge la obligación de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) de dictar las instrucciones a las que debe ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen que deben elaborar los órganos de control interno. En cumplimiento de dicho mandato por la IGAE mediante Resolución de 2 de abril de 2020 (BOE de 6 de abril de 2020), se han aprobado las instrucciones referidas, conforme a las cuales se elabora el presente informe resumen, que contiene los resultados más significativos del control interno (régimen ordinario) realizado en el Ayuntamiento de Vélez Málaga y sus entidades dependientes, ex artículo 213 del TRLRHL, durante el ejercicio 2018.

2. Alcance del informe resumen.

2.1 EL CONTROL INTERNO

El artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), establece que son funciones públicas necesarias en todas las Corporaciones Locales, cuya responsabilidad administrativa está reservada a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, las de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria.

De acuerdo con lo fijado en el artículo 136 de la citada LRBRL, la función pública de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, en su triple acepción de función interventora, función de control financiero y función de control de eficacia, corresponderá a la Intervención general municipal.

2.2 LAS MODALIDADES DE CONTROL

El artículo 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional establece que el control interno de la gestión económico-financiera y presupuestaria se ejercerá en los términos establecidos en la normativa que desarrolla el artículo 213 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, esto es, el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y comprenderá:

29 MARZO 2020

EL SECRETARIO GENERAL *ACCORRE*



Fdo.: María José Girón Gámberra

- a) **La función interventora**, que tiene por objeto controlar los actos de la Entidad Local y sus Organismos Autónomos, que den lugar al reconocimiento de derechos o a la realización de gastos, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven, y la inversión o aplicación en general de sus fondos públicos, con el fin de asegurar que su gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

El ejercicio de la función interventora comprenderá las siguientes fases:

- La fiscalización previa de los actos que reconozcan derechos de contenido económico, autoricen o aprueben gastos, dispongan o comprometan gastos y acuerden movimientos de fondos y valores.
- La intervención del reconocimiento de las obligaciones e intervención de la comprobación material de la inversión.
- La intervención formal de la ordenación del pago.
- La intervención material del pago.

La función interventora se ejercerá en sus modalidades de intervención formal y material.

a.1) La intervención formal consistirá en la verificación del cumplimiento de los requisitos legales necesarios para la adopción del acuerdo mediante el examen de todos los documentos que preceptivamente deban estar incorporados al expediente.

En aplicación del Real Decreto 424/2017 y del Título V de las Bases de Ejecución del Presupuesto, la totalidad de los actos desarrollados dentro de la gestión presupuestaria, tanto en gastos como en ingresos, así como los movimientos de fondos y valores, se sujetan al examen de legalidad en el siguiente régimen fijado por la Corporación:

- Fiscalización e intervención previa Plena, excepto nóminas del personal y concesión y justificación de subvenciones, a los que se les aplica la fiscalización limitada previa de requisitos básicos.
- Toma de razón en contabilidad, en ingresos.
- Plena para la ordenación de pagos, los pagos y movimientos de fondos y valores.

Por lo tanto, quedan dentro de los regímenes de reparos y resolución de discrepancias y de omisión de la función interventora. Se exceptúa la toma de razón en contabilidad de los ingresos, que estará sujeta a control posterior mediante el ejercicio del control financiero. En los expedientes sujetos a fiscalización limitada previa, tampoco procederá el planteamiento de discrepancias para las observaciones complementarias que considere convenientes realizar el órgano interventor, sin que las mismas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos. Estos expedientes, igualmente, serán objeto de otra fiscalización plena con posterioridad, que se llevará a cabo en el marco de las actuaciones de control financiero planificadas.

29 Mayo 2020



Ayuntamiento de Vélez-Málaga
Área de Intervención General



EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.

Fdo.: María José Girón Gambero

a.2) En la intervención material se comprobará la real y efectiva aplicación de los fondos públicos, incluyendo la fiscalización de la liquidación del gasto, reconocimiento de obligaciones y pago material.

Al no haberse establecido por el Ayuntamiento de Vélez Málaga, la fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos (del art. 13 del RD 424/2017), se aplica por tanto "fiscalización plena", a excepción, como ya se ha dicho, de las nóminas del personal y la concesión y justificación de subvenciones, con las siguientes peculiaridades:

- No estarán sometidos a intervención previa los gastos de material no inventariable, contratos menores, así como los de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez intervenido el gasto correspondiente al periodo inicial del acto o contrato del que deriven o sus modificaciones, así como otros gastos menores de 3.005,06 euros que, de acuerdo con la normativa vigente, se hagan efectivos a través del sistema de anticipos de caja fija (art. 17 RD 424/2017).
- La fiscalización previa de derechos se sustituirá por la inherente a la toma de razón en la contabilidad y por actuaciones comprobatorias posteriores mediante la utilización de técnicas de muestreo o auditoría.

La función interventora se realizará sobre el Ayuntamiento y el Organismo Autónomo Local de Desarrollo Integral del Municipio (Oaldim), de conformidad con lo dispuesto en el art. 3.2 del RD 424/2017.

- b) El control financiero, que tiene por objeto **verificar** el funcionamiento de los servicios del sector público local en el aspecto económico financiero para comprobar el cumplimiento de la normativa y directrices que los rigen y, en general, que su gestión se ajusta a los principios de buena gestión financiera, comprobando que la gestión de los recursos públicos se encuentra orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía, la calidad y la transparencia, y por los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales.

Se ejercerá en las modalidades de función de control permanente y de auditoría pública, incluyéndose en ambas el control de eficacia referido en el artículo 213 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. El ejercicio del control financiero incluirá, en todo caso, las actuaciones de control atribuidas en el ordenamiento jurídico al órgano interventor, tales como:

- 1º. El control de subvenciones y ayudas públicas, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 2º. El informe de los proyectos de presupuestos y de los expedientes de modificación de estos.
- 3º. La emisión de informe previo a la concertación o modificación de las operaciones de crédito.
- 4º. La emisión de informe previo a la aprobación de la liquidación del Presupuesto.



29 MAR 2020

EL SECRETARIO GENERAL ACCFAL



Fdo.: María José Giron Gambero

5°. La emisión de informes, dictámenes y propuestas que en materia económico-financiera o presupuestaria le hayan sido solicitadas por la presidencia, por un tercio de los Concejales o Diputados o cuando se trate de materias para las que legalmente se exija una mayoría especial, así como el dictamen sobre la procedencia de la implantación de nuevos Servicios o la reforma de los existentes a efectos de la evaluación de la repercusión económico-financiera y estabilidad presupuestaria de las respectivas propuestas.

6°. Emitir los informes y certificados en materia económico-financiera y presupuestaria y su remisión a los órganos que establezca su normativa específica.

En relación con la remisión de la información económica-financiera, se ha de destacar la comunicación telemática de información económico-financiera con el Ministerio de Hacienda. Así, la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPYSF) atribuye en su artículo 4 al interventor la obligación de realizar periódicamente dichas comunicaciones, y no sólo las correspondientes al Ayuntamiento, sino también las de los Organismos Autónomos, Fundaciones y Sociedades Mercantiles dependientes de aquel, esto es, centraliza en la intervención municipal la remisión al Ministerio de Hacienda de la información económico-financiera correspondiente a la totalidad de las unidades dependientes de la Corporación. Seguidamente se detalla, conforme a la citada Orden, la información a suministrar:

- Remisión de los Planes presupuestarios a medio plazo (art. 6 OHAP 2015/2012). [Periodicidad anual]
- Remisión de medidas para evitar riesgo de incumplimiento (art. 8 OHAP 2015/2012). [Periodicidad: cuando proceda].
- Remisión de Plan económico-financiero y de reequilibrio (art. 9 OHAP 2015/2012). [Periodicidad: cuando exista]
- Remisión Plan de Ajuste (art. 10.3 OHAP 2015/2012). [Periodicidad: cuando exista]
- Remisión de modificación del inventario del sector público (art. 11.1 OHAP 2015/2012). [Periodicidad: en un mes desde la creación o modificación]
- Remisión Líneas Fundamentales de los Presupuestos (art. 15.1 OHAP 2015/2012). [Periodicidad anual]
- Remisión coste efectivo de los servicios (art. 15.2 OHAP 2015/2012 y art. 116 ter LRBR). [Periodicidad anual]
- Remisión de Presupuestos aprobados (art. 15.3 OHAP 2015/2012). [Periodicidad anual]



29 Mayo 2020



Fdo.: María José Ginón Gambero

SECRETARIO GENERAL ACCTAL

- Remisión de beneficios fiscales y su incidencia en ingresos (art. 15.3 OHAP 2015/2012). [Periodicidad anual]
- Remisión de Liquidación del presupuesto, cuentas anuales formuladas por los sujetos y entidades sometidos al Plan General de Contabilidad de Empresas, cuenta 413, deuda viva, informe de intervención cumplimiento de estabilidad presupuestaria, regla de gasto, IFS (art. 15.4 OHAP 2015/2012). [Periodicidad anual]
- Cuentas anuales aprobadas por la Junta General de accionistas (art. 15.5 OHAP 2015/2012). [Periodicidad anual]
- Remisión actualización ejecución presupuestos (art. 16 OHAP 2015/2012). [Periodicidad trimestral]
- Remisión Periodo Medio de Pago a Proveedores (art. 16.6 OHAP 2015/2012 y art. 6 RD 635/2014). [Periodicidad mensual]
- Remisión Morosidad (art. 16.6 OHAP 2015/2012 y art. 4 Ley 15/2010). [Periodicidad trimestral]
- Remisión actualizaciones Plan de tesorería y deuda viva (art. 16.7 OHAP 2015/2012). [Periodicidad trimestral]
- Remisión de suscripción, modificación o cancelación operación de préstamo o crédito. (art. 17 OHAP 2015/2012). [Periodicidad: en un mes desde que se suscriba, modifique o cancele]

Se enumeran a continuación las actuaciones atribuidas al órgano interventor en el ordenamiento jurídico agrupadas por leyes y su normativa de desarrollo.

A) Actuaciones atribuidas al órgano interventor por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL):

- ◆ Informe de sostenibilidad financiera para el ejercicio de competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación (art. 7.4 LRBRL, modificado por el art. 1.3 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre).
- ◆ Informe relativo al cumplimiento de los principios previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPYSF) en el caso de creación de entes de ámbito territorial inferior al Municipio, carentes de personalidad jurídica, como forma de organización desconcentrada del mismo para la administración de núcleos de población separados (art. 24 bis LRBRL- añadido por el art. 1.7 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre-).

29 MAR 2023



Ayuntamiento de Vélez-Málaga
Área de Intervención General



Fdo.: María José Girón Gambero

◆ Informe de sostenibilidad financiera para la constitución de consorcios (art. 57 LRBRL, modificado por el art. 1.16 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre).

◆ Informe sobre las iniciativas populares, cuando estas afecten a derechos y obligaciones de contenido económico del ayuntamiento (art. 70 bis LRBRL, añadido por el art. 1.3 de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre).

◆ Informe de sostenibilidad financiera de las propuestas de gestión directa de los servicios públicos de competencia local a través de entidad pública empresarial local o de sociedad mercantil local, cuyo capital social sea de titularidad pública (art. 85 LRBRL, modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre).

◆ Informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la sostenibilidad financiera del ejercicio de sus competencias, en caso de que la entidad local proponga ejercer la iniciativa pública para el desarrollo de actividades económicas (art. 86 LRBRL).

◆ Informe de seguimiento del plan económico-financiero, en caso de que por incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, la corporación local hubiera formulado un plan a tenor de lo establecido en el artículo 21 de la LOEPYSF (art. 116 bis LRBRL, añadido por el art. 1.30 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre).

◆ Informe sobre planes de corrección de desequilibrio financiero de entidades dependientes del Ayuntamiento que desarrollen actividades económicas. (Disposición adicional novena "Redimensionamiento del sector público local" de la LRBRL, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre)

B) Actuaciones atribuidas al órgano interventor por la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuyo texto refundido se aprobó por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL), y su normativa de desarrollo.

Se incluyen en este apartado las actuaciones atribuidas al órgano interventor en el TRLRHL, así como, en el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos (RD500/90) y lo regulado en las Bases de Ejecución del Presupuesto (BEP). Se incluyen asimismo determinadas actuaciones previstas en el RD 424/2017.

◆ Informe previo a la concertación o modificación de cualquier operación de crédito en el que se analizará, especialmente, la capacidad de la entidad local para hacer frente, en el tiempo, a las obligaciones que de aquéllas se deriven para ésta (art. 52 del TRLRHL).

◆ Informe previo a la concertación de operaciones de crédito a largo plazo por los organismos autónomos y los entes y sociedades mercantiles dependientes del Ayuntamiento (art. 54 del TRLRHL).



29 MAR 2020



EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL

Fdo: María José Girón Gambero

◆ Informe sobre el presupuesto general de la entidad local previo a su aprobación (art. 168 del TRLRHL).

Si se prorrogase el presupuesto: informe, en su caso, de los ajustes de crédito previstos en el art. 21 RD 500/1990.

◆ Informe de las modificaciones presupuestarias por crédito extraordinario y suplemento de crédito de la Entidad Local (art. 177.2 del TRLRHL y Art. 37 del RD 500/1990).

◆ Informe de las modificaciones presupuestarias por crédito extraordinario y suplemento de crédito de los organismos autónomos (art. 177.3 del TRLRHL y art 37 RD 500/1990).

◆ Informe sobre Ampliación de crédito (art. 178 del TRLRHL, así como la base 7 y 10 de las de Ejecución del Presupuesto).

◆ Informe sobre Transferencia de crédito (art. 179 del TRLRHL, base 7 y 11 de las de Ejecución del Presupuesto).

◆ Informe sobre Generación de Crédito (art. 181 de TRLRHL, base 7 y 12 de las de ejecución del presupuesto).

◆ Informe sobre incorporación de Remanentes de crédito (art. 21 RD 500/1990, así como la base 7 y 13 de las de Ejecución del Presupuesto).

◆ Informe previo a las normas que regulen la expedición de órdenes de pago a justificar con cargo a los presupuestos de gastos, a incluir en las Bases de Ejecución (art. 190 del TRLRHL y art. 72 RD 500/1990).

◆ Informe sobre liquidación del Presupuesto de la Entidad Local (art. 191 de TRLRHL).

◆ Informe sobre liquidación de los presupuestos de organismos autónomos (art. 192 de TRLRHL).

◆ Informe previo a la revocación del acuerdo de reducción de gastos del nuevo presupuesto, adoptado en caso de liquidación del presupuesto anterior con remanente de tesorería negativo (art. 193 de TRLRHL).

◆ Informe resumen anual dirigido a la Intervención General de la Administración del Estado y al Pleno sobre los resultados del control interno respecto de la gestión económica de la entidad local

29 MARZO 2020



Ayuntamiento de Vélez-Málaga
Área de Intervención General



Fdo.: María José Girón Gambero

SECRETARIO GENERAL ACCTAC

(art. 213 de TRLRHL, modificado por el artículo segundo de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre y 37 del RD 424/2017).

◆ Informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarios los reparos efectuados por el órgano interventor, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos (art. 218.1 de TRLRHL, modificado por el artículo segundo de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre).

◆ Informe anual al Tribunal de Cuentas sobre las resoluciones y acuerdos adoptados por la presidencia de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos (art. 218.3 de TRLRHL, modificado por el artículo segundo de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre).

◆ Informe al Pleno sobre el resultado del control financiero sobre la Entidad Local (art. 220 TRLRHL).

◆ Informe acerca de la consistencia y soporte de las proyecciones presupuestarias que contenga la memoria económica específica en las inversiones financieramente sostenibles (Disposición Adicional 16ª de TRLRHL. Se añade por la Disposición final primera del Real Decreto-ley 2/2014, de 21 de febrero, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados en los dos primeros meses de 2014 por las tormentas de viento y mar en la fachada atlántica y la costa cantábrica).

◆ Informe al Ministerio de Hacienda de las inversiones realizadas en aplicación de lo previsto en la Disposición Adicional 16ª de TRLRHL (apartado 8 de la DA 16 del TRLRHL).

◆ Informe con los resultados obtenidos del control de las cuentas a justificar y anticipos de caja fija (art. 27.2 del RD 424/2017).

◆ Informe sobre el acuerdo plenario de implantación de la fiscalización limitada previa (art. 13 del Real Decreto 424/2017).

◆ Informe de seguimiento del Plan de acción (art. 38.3 del Real Decreto 424/2017).

C) Actuaciones atribuidas al órgano interventor por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPYSF) y su normativa de desarrollo.

Se incluyen en este apartado las actuaciones atribuidas al órgano interventor por los preceptos vigentes del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales (REP), así como la LOEPYSF y su normativa de desarrollo.



29 MAR 2020

EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL



Fdo.: María José Girón Gambrón

◆ Informe sobre cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad y de sus organismos autónomos y entidades dependientes, en cuanto al presupuesto inicial y, en su caso, sus modificaciones (art. 16.1 del REP).

◆ Informe anual sobre verificación del cumplimiento de los planes económico-financieros aprobados, en su caso (art. 22 REP).

◆ Informe de seguimiento del cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores (art. 18.5 LOEPYSF modificado por el art. 1.5 de la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, que entró en vigor el 22 de diciembre de 2013).

◆ Informe y comunicación de alerta a la Administración que tenga atribuida la tutela financiera, en el caso de que se supere el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad durante dos meses consecutivos (art. 18.5 LOEPYSF).

◆ Informe trimestral sobre verificación de Planes de Ajuste a remitir al Ministerio de Hacienda (Disposición adicional 1ª.6 LOEPYSF, en su nueva redacción dada por el artículo segundo de la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio).

◆ Informe sobre evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la regla de gasto y del nivel de endeudamiento del Presupuesto General y de la Liquidación del Presupuesto (art. 15 de la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPYSF).

D) Atribuciones al órgano interventor reguladas en otras normas:

Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público:

◆ Informe anual sobre evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad, que será elevado al Pleno (art. 12.2 de la Ley 25/2013).

◆ Informe de auditora anual de verificación del registro contable de facturas (art. 12.3 de la Ley 25/2013, añadido por el apartado cuatro de la Disposición Final Sexta de la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio).

29 MAR 2024



Ayuntamiento de Vélez-Málaga
Área de Intervención General



SECRETARIO GENERAL ACCTAL

Edo.: María José Girón Gámbora

Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales:

◆ Informe acreditativo de no haber deuda pendiente de liquidación con cargo al presupuesto municipal, en el caso de cesión gratuita de bienes (art. 110.1.d) del Reglamento de Bienes).

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

◆ Informe sobre la valoración que se incorpore al expediente de contratación sobre las repercusiones de cada nuevo contrato, excepto los contratos menores, en el cumplimiento por la Entidad local de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (Disposición Adicional 3ª Normas específicas de contratación pública en las Entidades Locales LCSP).

◆ Informe global de resultados más significativos de la actividad de control en la contratación pública a remitir anualmente a la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión (art. 332.11 LCSP).

Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público:

◆ Informe sobre gastos no imputados a presupuesto en entidades no sujetas a auditoría pública (DA 3ª LO 9/2013).

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS):

◆ Informe sobre las Bases Regulatoras de Subvenciones (art. 32.1. a) RD 424/2017, art. 4.1b)1º RD 128/2018, art. 17 LGS).

◆ Control de Subvenciones y ayudas públicas (art. 32.1. a) RD 424/2017, art. 4.1b)1º RD 128/2018, art. 14, 44.3 y DA 14 de la LGS).

Resolución de 9 de septiembre de 2015, de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, por la que se define el principio de prudencia financiera de las entidades locales de las operaciones financieras que tengan por objeto activos financieros o la concesión de avales, reavales u otra clase de garantías públicas o medidas de apoyo extrapresupuestario:

◆ Comunicación a la Central de Información de Riesgos de las Entidades Locales, antes del 31 de marzo de cada año, la variación neta de activos financieros a cierre del ejercicio anterior en términos de contabilidad nacional.

29 MAR 2020



SECRETARIO GENERAL ACCTAL

Fdo: María José Giron Giron

Finalmente habría que destacar la asistencia del órgano interventor a órganos colegiados:

- ◆ Mesas de contratación (DA 2.7 LCSP)
- ◆ Comisiones de Pleno de Hacienda y Especial de Cuentas (art. 137 del ROF)
- ◆ Juntas de Gobierno (art. 94.3, 109.1f), 113.3 del ROF)
- ◆ Pleno (art. 109.1f) y 113.3, 137 del ROF)
- ◆ Comisión Técnica del Seguimiento de la Concesión Adva. del Servicio de Aguas (art.9 Normas de constitución y funcionamiento de la Comisión Técnica)

b.1) Control permanente

Según el artículo 29.2 del RD424/2017, el control permanente se ejercerá sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora con objeto de comprobar, de forma continua, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental. A estos efectos, el órgano de control podrá aplicar técnicas de auditoría.

El ejercicio del control permanente comprende tanto las actuaciones de control que anualmente se incluyan en el correspondiente Plan Anual de Control Financiero, como las actuaciones que sean atribuidas en el ordenamiento jurídico al órgano interventor (véase a este respecto lo previsto en el art. 4.1.b) Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional).

El control permanente no tiene efectos suspensivos en la tramitación de los expedientes y está focalizado a la propuesta de mejora.

b.2) Auditoría pública.

Siguiendo con el artículo 29.3 del RD424/2017, la auditoría pública consistirá en la verificación, realizada con posterioridad y efectuada de forma sistemática, de la actividad económico-financiera del sector público local, mediante la aplicación de los procedimientos de revisión selectivos contenidos en las normas de auditoría e instrucciones que dicte la Intervención General de la Administración del Estado. La auditoría pública engloba, en particular, las siguientes modalidades o tipos de auditoría: la auditoría de cuentas y las auditorías de cumplimiento y operativa.



29 MAIO 2023



EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL

Fdo.: María José Girón Gambero

b.2.1) Auditorías de cuentas.

Tienen por objeto la verificación relativa a si las cuentas anuales representan en todos los aspectos significativos la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados de la entidad y, en su caso, la ejecución del presupuesto de acuerdo con las normas y principios contables y presupuestarios que le son de aplicación y contienen la información necesaria para su interpretación y comprensión adecuada (artículo 29.3.A) del RD 424/2017).

b.2.2) Auditorías de cumplimiento.

Tienen como objeto la verificación de que los actos, operaciones y procedimientos de gestión económico-financiera se han desarrollado de conformidad con las normas que les son de aplicación (artículo 29.3.B) del RD424/2017).

b.2.3) Auditorías operativas.

Tienen como objeto el examen sistemático y objetivo de las operaciones y procedimientos de una organización, programa, actividad o función pública, con el objeto de proporcionar una valoración independiente de su racionalidad económico-financiera y su adecuación a los principios de la buena gestión, a fin de detectar sus posibles deficiencias y proponer las recomendaciones oportunas en orden a la corrección de aquéllas (artículo 29.3.B) del RD424/2017).

Como se puede observar, el modelo de control interno establecido en el RD 424/2017, tiene como objetivo modular y equilibrar su ejercicio a través de las dos modalidades reguladas en la norma de referencia: Función interventora y Control financiero.

2.3 ÁMBITOS SUBJETIVOS DE APLICACIÓN DE LAS DIFERENTES MODALIDADES DE CONTROL INTERNO

Atendiendo a los contenidos del RD 424/2017, el control interno se aplica en sus diferentes modalidades según la naturaleza jurídica de la entidad (art. 2.2 y 3.5 del Real Decreto 424/2017).

El alcance subjetivo de aplicación del control interno en el ámbito del Ayuntamiento de Vélez Málaga abarca a las entidades que se relacionan a continuación:

29 MAR 2020



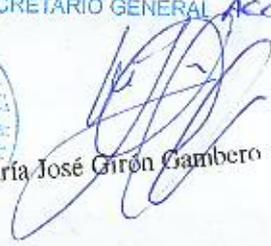
SECRETARIO GENERAL ACCTAL
Fdo. María José Girón Gambero

Entidad	Naturaleza Jurídica
Ayuntamiento de Vélez Málaga	Entidad Local
Organismo Autónomo Local de Desarrollo Integral del Municipio (Oaldim)	Organismo Autónomo
Empresa Municipal de Servicios, Viviendas, Infraestructuras y Promoción de Vélez Málaga, S.A. (Emvipsa)	Empresa 100% municipal
Parque Tecnológico Costa del Sol Axarquía, S.A.	Empresa con mayoría municipal (56,39%), participación indirecta a través de Emvipsa
Empresa Municipal de Servicios de Vélez Málaga, S.A.	Empresa 100% municipal, participación indirecta a través de Emvipsa
Fundación para el Fomento de la Cultura, la Educación y el Desarrollo de Vélez Málaga	Fundación del sector público local

A la vista de lo recogido en el epígrafe anterior, en la siguiente tabla se recoge las modalidades de control interno a las que cada ente del sector público municipal queda sujeto según el régimen jurídico que lo define:

Entidad	Tipo de Entidad (Forma Jurídica)	Tipo de control Previo (Función Interventora)	Tipo de control Posterior (Función de Control Financiero y de Eficacia)
Ayuntamiento de Vélez Málaga	Entidad Local	En Gastos: Fiscalización previa plena, y limitada previa para nóminas y subvenciones. En Ingresos: Toma de razón en contabilidad.	Control permanente
Organismo Autónomo Local de Desarrollo Integral del Municipio (Oaldim)	Organismo Autónomo		Control permanente y auditoría de cuentas
Empresa Municipal de Servicios, Viviendas, Infraestructuras y Promoción de Vélez Málaga, S.A. (Emvipsa)	Empresa 100% municipal	No hay control previo	Auditoría de cuentas (condicionado: ver observaciones), de cumplimiento y operativa
Parque Tecnológico Costa del Sol Axarquía, S.A.	Empresa con mayoría municipal (56,39%), participación indirecta a través de Emvipsa		Auditoría de cuentas (condicionado: ver observaciones), de cumplimiento y operativa
Empresa Municipal de Servicios de Vélez Málaga, S.A.	Empresa 100% municipal, participación indirecta a través de Emvipsa		Auditoría de cuentas (condicionado: ver observaciones), de cumplimiento y operativa
Fundación para el Fomento de la Cultura, la Educación y el Desarrollo de Vélez Málaga	Fundación del sector público local		Auditoría de cuentas (condicionado: ver observaciones), de cumplimiento y operativa

29 MARZO 2020

EL SECRETARIO GENERAL ACCYAL

Fdo.: María José Girón Gambero

A modo de resumen, y a la vista de la tabla anterior, podemos concluir que:

1. La fiscalización previa plena y limitada previa, así como el control permanente se lleva a cabo en los entes con presupuesto limitativo, que son:

- Ayuntamiento matriz.
- Organismos autónomos.

2. La auditoría pública de cuentas abarca (observaciones):

- Organismos autónomos.
- Empresas con participación mayoritaria municipal en su capital social (no sometidas a la obligación de auditarse que se hubieran incluido en el plan anual de auditorías).
- Fundaciones públicas locales dependientes del Ayuntamiento (obligadas a auditarse por su normativa específica o, no estando sometidas a la obligación de auditarse, se hubieran incluido en el plan anual de auditorías).

3. Las auditorías públicas de cumplimiento y operativas alcanza a:

- Empresas con participación mayoritaria municipal en su capital social.
- Fundaciones públicas locales dependientes del Ayuntamiento.

Observación:

Se ha de precisar que tan sólo compete al interventor la realización de la auditoría de cuentas de aquellas sociedades mercantiles municipales que no tengan la obligación de someter sus cuentas anuales a auditoría, de conformidad con la normativa mercantil (Texto Refundido Ley de Sociedades de Capital) o de auditoría de cuentas (Ley 22/2015, de Auditoría de Cuentas), siempre y cuando dicha auditoría se haya incluido en el plan anual de auditorías (art. 29.3. A) RD 424/2017). A estos efectos la Entidad Local podrá contratar para colaborar con la intervención municipal a firmas privadas de auditoría que deberán ajustarse a las instrucciones dictadas por el órgano interventor, ex art. 34 del citado Real Decreto.

En todo caso, teniendo en cuenta la Disposición transitoria única "Primer ejercicio de realización de auditorías de cuentas anuales" del Real Decreto 424/2017, las auditorías de cuentas previstas en el artículo 29.3 A) se realizarán sobre las cuentas anuales cuyo ejercicio contable se cierre a partir de 1 de enero de 2019. Esto es, no es necesario realizar la modalidad de control financiero mediante auditoría hasta el cierre de las cuentas anuales del ejercicio 2019, en el ejercicio 2020. Por tanto, será en dicho ejercicio cuando se determine pormenorizadamente aquellas entidades que quedarán sujetas a auditoría pública.

29 MAR 2020



EL SECRETARIO GENERAL *ACERAC*

Fdo: María José Girón Gambero

2.4 ALCANCE DEL INFORME: ACTUACIONES REALIZADAS EN EL EJERCICIO 2018.

A continuación se relacionan, de manera sucinta, los principales trabajos realizados en el Servicio de Gestión Presupuestaria y en el de Fiscalización y Organismos Autónomos de esta Intervención durante el ejercicio 2018.

1. Gastos de Personal

- *Retenciones de crédito para gastos de personal. RC*

Entidad	Número de operaciones contables
Ayuntamiento	2.286
Oaldim	47
Total	2.333

- *Seguimiento de la ejecución de los gastos de personal. Fase AD.*

Entidad	Número de operaciones contables
Ayuntamiento	2.511
Oaldim	23
Total	2.534

- *Contabilización de la nómina.*

Entidad	Número de operaciones contables (aprox.)
Ayuntamiento	7.515
Oaldim	292
Total	7.807

En todos los expedientes de aprobación de la nómina, por esta intervención, durante el ejercicio 2018 se han venido realizando observaciones complementarias referentes a la necesidad de determinación de "forma clara" de los criterios objetivos de asignación del complemento de productividad, así como un sistema de evaluación periódica del cumplimiento de los objetivos establecidos, salvo en lo relativo a la realización del servicio de guardias de electricidad que sí tiene determinado dichos criterios y un sistema de evaluación mensual.

Sobre esta cuestión, en el informe de reparo que se emitiera el 29 de noviembre de 2016, de fiscalización de las nóminas del Ayuntamiento del mes de noviembre y paga extraordinaria del segundo semestre de 2016,

29 MAR 2020



Ayuntamiento de Vélez-Málaga
Área de Intervención General

EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL



Fdo.: María José Girón Gambero

que trae causa del informe de intervención de 21 de noviembre de 2016, en el que se analizaba la asignación de complementos de productividad con motivo de la solicitud de Pleno Extraordinario formulada por los concejales del Grupo Municipal Popular de fecha 4 de noviembre de 2016, con número de registro de entrada 2016054288, se decía por este interventor *"Reparo que se hace extensivo a las mensualidades siguientes, hasta tanto se adecuen los complementos de productividad asignados a las conclusiones recogidas en dichos informes de Secretaría e Intervención"*. A más de ello, debe tenerse en cuenta que la fiscalización de las nóminas, conforme a la base 44 de las de bases de ejecución del presupuesto, se realiza en la modalidad de fiscalización limitada o de requisitos básicos; en tal caso por la intervención podrán realizarse las observaciones complementarias que considere convenientes, sin que ello suponga la paralización o suspensión del expediente de gasto, ex art. 14 del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector Público Local. Así, en todos los expedientes de aprobación de la nómina que han sido remitidos a la intervención desde el mes de noviembre del año 2016, esto es, desde que se emitió el informe de 21 de noviembre de 2016 al Pleno de la Corporación (Pleno extraordinario de 24 de noviembre de 2016), y desde que se emitió el informe de reparo de 29 de noviembre de 2016 antes referido, por esta intervención, se han venido realizando observaciones complementarias referentes a la necesidad de determinación de "forma clara" de los criterios objetivos de asignación del complemento de productividad, así como un sistema de evaluación periódica del cumplimiento de los objetivos establecidos. Estas observaciones, también se han hecho constar en los informes de los presupuestos municipales (años 2017, 2018 y 2019) para conocimiento del Pleno de la Corporación, y dado el carácter de control financiero permanente que tienen estos informes (art. 4.1.b) Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo), y para que esta cuestión no cayera en el olvido sine die, como se dice en los mismos.

Si bien, sobre este extremo no se propone un plan de acción, dado que por la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el artículo 127.1h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la sesión celebrada el día 16 de marzo de 2020, se han aprobado los criterios para otorgar el complemento de productividad (este acuerdo deja sin efecto el adoptado el 24 de mayo de 2019 por el mismo órgano colegiado).

En cuanto a la incorporación de Vélez Málaga al régimen de Municipios de Gran Población (año 2012), régimen que se contiene en los artículos 121 y siguientes de la LRBRL, y en relación con las consecuencias que de ello pudieran derivarse para el Ayuntamiento en materia de personal, se ha de poner de manifiesto que:

- La relación de puestos de trabajo no contiene el puesto del órgano para la resolución de las reclamaciones económico-administrativas, previsto en el Título X de la LRBRL, por lo que los créditos correspondientes no figuran en el capítulo 1 "Gastos de Personal" del Estado de Gastos del Presupuesto del ejercicio 2018.
- No constan aplicaciones presupuestarias relacionadas en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales, con el personal directivo, al estar pendiente de aprobación el Reglamento Orgánico que determine los niveles esenciales de la organización municipal, como requiere el artículo 123.1c) de la LRBRL.

29 MARZO 2020



EL SECRETARIO GENERAL *ACTA*

Fdo. María José Girón Gambero

Sobre esta última cuestión no se propone un plan de acción dado que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 29 de marzo de 2019, aprobó el Reglamento Orgánico Regulador de los Niveles Esenciales de la Organización Municipal del Ayuntamiento de Vélez-Málaga. Ello no obstante, en el presupuesto de 2020, a fecha de hoy pendiente de aprobación, deben recogerse las aplicaciones presupuestarias relacionadas con el personal directivo que resulten procedentes.

Por otro lado, también cabe destacar, en relación a la clasificación de las entidades vinculadas o dependientes de la Corporación Local, la necesidad de adaptarse a la Ley 7/1985 en cuanto a la modificación operada por la Ley 27/2013 (LRSA), que determina en su Disposición Adicional duodécima la necesidad de que el Pleno de la Corporación clasifique las entidades vinculadas o dependientes de la misma en tres grupos, clasificación que va a determinar el número de miembros del consejo de administración y órganos superiores de gobierno o administración de las citadas entidades, así como el número mínimo y máximo de los directivos y la cuantía de las retribuciones.

2. Contratos.

- *Seguimiento de la formalización de contratos. (Fase contable AD, cap. 2,4 y 6):*

Entidad	Número operaciones
Ayuntamiento	572
Oaldim	67
Total	639

- *Informes de fiscalización de contratos. Resumen:*

Descripción	Número
Informes de fiscalización de contratos.	17

- *Contratos de Gestión de servicios públicos.*

Contrato de gestión del Servicio público de abastecimiento de agua potable y saneamiento.
Informe económico sobre reconocimiento y abono al concesionario de los importes impagados por los desequilibrios generados por la entrada en vigor de la Ley de Aguas de Andalucía.
Informe económico sobre actualización del importe de las Obras de reposición y renovación anuales de la empresa concesionaria del Servicio Municipal de abastecimiento de agua potable y saneamiento de Vélez Málaga.
Informe económico sobre el estado de situación de la deuda del Ayuntamiento con el concesionario del Servicio Público de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento a 30 de junio de 2018.
Informe de intervención del expediente de Revisión de tarifa por desequilibrio económico en el contrato de Gestión de Servicio de Abastecimiento de Agua Potable y saneamiento por incorporación de redes de urbanización y diseminadas.

29 MAR 2020

EL SECRETARIO GENERAL ACCTAK.

Fdo.: María José Girón Gambero


- *Servicios encomendados a la Sociedad municipal.*

En el año 2018 se realiza el encargo a la Sociedad municipal, Emvipsa, de la Oficina de Gestión del programa EDUSI. Este encargo es objeto de informe de reparo de intervención (10 de octubre de 2018), del que se destaca la falta de reconocimiento en los estatutos o acto de creación de la entidad destinataria del encargo de la condición de medio propio personificado respecto del poder adjudicador que hace el encargo (Ayuntamiento), con el contenido mínimo previsto en la letra d) del artículo 32.2 de la nueva Ley de Contratos del Sector público -Ley 9/2017, de 8 de noviembre-. A fecha de hoy este extremo sigue sin recogerse en los estatutos de la sociedad, lo que supone que carezca de la consideración de medio propio personificado respecto del Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 32.2 de la citada norma.

3. Concesión de subvenciones.

- *Expedientes de concesión de subvenciones: Comprobación de la documentación presentada, digitalización y tramitación.*
- *Expedientes de justificación de subvenciones: Comprobación de la documentación presentada, digitalización y tramitación.*
- *Resumen 2018:*

Descripción	Informes Intervención	Número de operaciones contables
Tramitación de expedientes de concesión de subvenciones	11	8
Tramitación de justificación de subvenciones concedidas	12	9
Total	23	17

En las actuaciones de control de la concesión de subvenciones, se ha observado, y así se ha puesto de manifiesto por esta intervención, que **este Ayuntamiento carece de un Plan Estratégico de subvenciones debidamente aprobado**. Dicho plan es exigido en el artículo 8 de la Ley General de Subvenciones, debiendo aprobarse previamente al establecimiento u otorgamiento de las mismas.

29 MAR 2021



Edo. María José Girón Gambero

4. Expedientes de transferencias de explotación a EMVIPSA.

Descripción	Informes de fiscalización	Resoluciones
Expedientes de transferencias de explotación a Emvipsa	13	13
Expedientes de Aportación Patrimonial a Emvipsa	2	2
Total	15	15

En relación con los expedientes de transferencias de explotación a Emvipsa, se han realizado tres anticipos del importe correspondiente a la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio-Dependencia de los meses de agosto, septiembre y octubre de 2018. En el mes de agosto se anticiparon 837.366,06 euros de la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio-Dependencia de los meses de agosto y septiembre; y en el mes de septiembre se anticiparon 336.739,60 euros de parte de la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio-Dependencia del mes de octubre. Ello contraviene lo dispuesto en la Base de Ejecución 32ª del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2018, según la cual "El reconocimiento de las obligaciones derivadas de las transferencias corrientes correspondientes al Servicio de Ayuda a Domicilio-Dependencia se realizará a la vista de las liquidaciones mensuales previstas en el nuevo sistema de financiación del servicio, establecido por la Orden de 28 de junio de 2017, por la que se modifica la Orden de 15 de noviembre de 2017, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía". Estas liquidaciones mensuales, imprescindibles para que se pueda reconocer la obligación derivada de la transferencia corriente correspondiente al Servicio de Ayuda a Domicilio-Dependencia, se calcularán a mes vencido, en función del número de horas efectivamente prestadas, el coste o costes/hora del servicio y la aportación realizada por las personas usuarias, como se establece en la Orden de 28 de junio de 2018, "Para poder realizar el cálculo, cada Corporación Local deberá presentar, en los diez primeros días naturales de cada mes, una liquidación mensual acompañada de un certificado suscrito por la persona representante de la Corporación Local indicando, respecto al mes inmediatamente anterior, la relación de las personas atendidas y, respecto a cada una de ellas, el número de horas efectivamente prestadas, el importe de su aportación y el coste/hora del servicio incurrido o abonado a la entidad prestadora del mismo. Igualmente, se indicarán, en su caso, las cantidades que procedan en concepto de desviaciones o ajustes relativos a meses anteriores.

La liquidación mensual presentada en tiempo y forma será imprescindible para, una vez validada, realizar el pago de la cantidad que proceda, mediante transferencia".

En relación con los expedientes de transferencias de capital a Emvipsa, durante el ejercicio 2018 se han tramitado y aprobado dos expedientes por importes de 450.356,87 euros y 1.300.000 euros de aportación patrimonial a Emvipsa para compensar pérdidas. Dichos expedientes han sido objeto de informes de reparo de intervención, dada la limitación contenida en el apartado 1, párrafo 2 de la Disposición Adicional Novena de la LRBRL, tras la modificación introducida por el artículo 36 de la LRSAL, que establece que "Las entidades mencionadas en el párrafo anterior durante el tiempo de vigencia de su plan económico-financiero o de su plan de ajuste no podrán realizar aportaciones patrimoniales ni suscribir ampliaciones de capital de entidades públicas empresariales o de sociedades mercantiles locales que tengan necesidades de financiación. Excepcionalmente las Entidades Locales podrán realizar

29 MAR 2020



las citadas aportaciones patrimoniales si, en el ejercicio presupuestario inmediato anterior, hubieren cumplido con los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública y su período medio de pago a proveedores no supere en más de treinta días el plazo máximo previsto en la normativa de morosidad"; esto es, este Ayuntamiento tiene un plan de ajuste en vigor, Envipsa presenta necesidades de financiación (a la fecha de dichas aportaciones la sociedad se encuentra en causa de disolución obligatoria de acuerdo con la normativa vigente, así como en una delicada situación de liquidez, según se desprende de las cuentas anuales de 2017) y el período medio de pago a proveedores de este Ayuntamiento supera en más de 30 días el plazo máximo previsto en la normativa de morosidad, lo que impide realizar las referidas aportaciones patrimoniales.

5. Ayudas de emergencia social.

- Comprobación de los datos de los beneficiarios incluidos en las relaciones mensuales de ayudas.

Descripción	Número
Operaciones contables de reconocimiento de obligaciones derivadas de ayudas de emergencia social	1.242

6. Ayudas económicas familiares.

- Comprobación de los datos de los beneficiarios incluidos en las relaciones mensuales de ayudas.

Descripción	Número
Operaciones contables de reconocimiento de obligaciones derivadas de ayudas económicas familiares	1.356

7. Ayuda para el fomento de la implantación en el municipio de Vélez Málaga.

Descripción	Número
Operaciones contables de reconocimiento de obligaciones derivadas de la concesión de Ayudas a la ciudadanía por la implantación en el municipio de Vélez Málaga	1.273

8. Subvención Libros de Texto y material escolar educación infantil y primaria.

Descripción	Número
Operaciones contables de reconocimiento de obligaciones derivadas de la concesión de Subvención Libros de Texto y material escolar educación infantil y primaria	2.297

Se destaca, por ser reiterativo, que por el Área gestora de la subvención no se somete a la fiscalización de

29 MAR 2020



Edo.: María José Giron Gambero

esta intervención el acto de concesión y reconocimiento de la obligación de esta subvención.

9. Otras transferencias.

También se han emitido informes de fiscalización a las transferencias corrientes o de financiación del Ayuntamiento a sus entes dependientes, Oaldim (464.111,67 euros), Fundación M^a Zambrano (100.000,00 euros) así como a las aportaciones estatutarias a la Mancomunidad de municipios (426.865,63 euros), APTA (15.499,25 euros) y Consorcios provinciales - de bomberos (1.797.811,21 euros) y residuos (1.777.934,29 euros, año 18)-.

10. Retenciones de crédito tramitadas.

Entidad	Número de operaciones contables
Ayuntamiento	1.565
Oaldim	106
Total	1.671

11. Obligaciones reconocidas.

Entidad	Informes de fiscalización	Resoluciones	Número de operaciones contables aprox.
Ayuntamiento	329	329	16.646
Oaldim	19	19	292
Total 2018	348	348	16.938

12. Ordenación del pago.

En los expedientes intervenidos se destaca la **inexistencia de plan de disposición de fondos**, resultando éste obligatorio a la vista de lo señalado en el artículo 187 del TRLRHL. Con la formulación (le consta a este interventor que a fecha de hoy ya está elaborado por la Tesorería Municipal) y aprobación (lo cual está pendiente) de este plan se podría conseguir una adecuada distribución temporal de los pagos, acomodándolos a las disponibilidades de efectivo previstas en la Tesorería Municipal, permitiendo una correcta estimación de las necesidades de endeudamiento del Ayuntamiento y la optimización del empleo de los recursos disponibles.

29 MARZO 2020



EL SECRETARIO GENERAL ACC/FAL

Fdo.: María José Girón Gambero

También se destaca el incumplimiento de la prioridad legal de pago, dado que no se atienden preferentemente, como requiere el art 14 de la LOEPYSF, las obligaciones reconocidas pendientes de pago correspondientes a amortizaciones anticipadas de préstamos (deuda pública), ex artículo 32 de la LOEPYSF. Una vez satisfechas dichas obligaciones, la prioridad legal de pago, pasa a residir, en primer lugar, en los intereses y el capital de la deuda pública en curso- a la que sí se ha dado cumplimiento-, y en segundo lugar, en los gastos de personal y las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores, incumpléndose también, en este último concepto, la prioridad legal de pago, ex art. 187 del TRLRHL.

Reseñar que actualmente no hay obligaciones reconocidas pendientes de pago correspondientes a amortizaciones anticipadas de préstamos, habiéndose dado cumplimiento a la prioridad legal de pago, en cuanto a la deuda; si bien, se sigue incumpliendo en cuanto a las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores.

Finalmente señalar que por los motivos expuestos han sido numerosos los informes de reparo sobre los actos de ordenación de pago, concretamente, en 2018 se han emitido 141 informes con nota de reparo.

13. Reparos efectuados.

Entidad	Informes de reparo
Ayuntamiento	687
Oaldim	8
Total 2018	695

Entidad	Fase de ejecución del gasto objeto de reparo		
	Fase A	Fase O	Fase P
Ayuntamiento	2	544	141
Oaldim	0	8	0
Total 2018	2	552	141

Se destaca los informes de reparo sobre los actos de reconocimiento de la obligación, concretamente, en 2018 en esta fase de ejecución del presupuesto de gastos se han emitido 552 informes con nota de reparo; 544 en el Ayuntamiento, y 8 en el Oaldim.

Se observa que muchos de los gastos son objeto de informe de reparo por la intervención de manera reiterada (servicio gecon, servicio de retirada de vehículos de la vía pública, servicio de autobús a la universidad, asistencia técnica al teatro del Carmen, servicio de limpieza y conserjería de edificios municipales- tanto el prestado por la empresa Limpiezas Crespo S.A, como por Emvipsa-, servicio de teleasistencia domiciliaria, servicio de actividades y talleres en los centros de mayores, servicio de mantenimiento de ascensores, fotocopiadoras, servicio de custodia de documentos para el archivo municipal, servicio de resolución de incidencias informáticas, servicio de mantenimiento, conservación y mejora zonas

29 MAR 2020



SECRETARIO GENERAL ACCTAL

Fdo.: María José Giron Gambero

verdes, suministros de energía eléctrica, telefónicos...), que habría que regularizar mediante la tramitación de los correspondientes expedientes de contratación y de encomienda de gestión o encargos de ejecución.

Debe tenerse en cuenta que no podrán ser objeto de un contrato menor prestaciones que tengan carácter recurrente, cual es el caso del servicio geor, servicio de retirada de vehículos de la vía pública, servicio de autobús a la universidad, asistencia técnica al teatro del Carmen, servicio de teleasistencia domiciliaria, servicio de mantenimiento de ascensores, fotocopiadoras... , de forma que, año tras año, respondan a una misma necesidad para la entidad contratante, de modo que pueda planificarse su contratación y hacerse por los procedimientos ordinarios (Resolución de 6 de marzo de 2019, de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación, por la que se publica la Instrucción 1/2019 de 28 de febrero, sobre contratos menores, regulados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre).

Sobre la encomienda de gestión, interesa resaltar, respecto del servicio de limpieza, conserjería y mantenimiento de edificios públicos, que se emiten informes de fiscalización con reparo a 12 expedientes constituidos por facturas emitidas por la Empresa Municipal de Servicios, Viviendas S.A (Emvipsa) derivadas de una encomienda de gestión cuyo plazo finalizó el 30 de abril de 2016, sin que se haya recibido ninguna comunicación relativa a una posible prórroga, por lo que los servicios han sido prestados fuera del periodo de vigencia de la encomienda, esto es, sin encomienda o encargo en vigor que ampare la correspondiente prestación. Las facturas que integran los expedientes se corresponden con las mensualidades del periodo comprendido entre diciembre de 2017 y los meses de enero a noviembre de 2018. El importe total de las facturas alcanza los 2.813.194,39 euros.

Además, se expone en los informes que la memoria de valoración del coste del servicio encomendado presenta una discrepancia entre las horas cuantificadas para el personal operario, por lo que debe subsanarse para que el coste quede debidamente determinado. También se formula disconformidad sobre el coste total anual del servicio encomendado (en el expediente para el encargo del servicio (año 2015) se cuantificó en 3.236.958,03 euros, y, según se expone posteriormente por Emvipsa en la memoria explicativa de sus estados de previsión de ingresos y gastos para el ejercicio 2018, el coste efectivo soportado por la misma asciende a un importe de total de 2.869.720,00 euros).

Respecto de este servicio también se han emitido informes de fiscalización con reparo a otra serie de facturas emitidas por Emvipsa en las que los conceptos facturados por el servicio de limpieza, conserjería y mantenimiento de edificios públicos incluyen prestaciones que no fueron encomendadas en el expediente para el encargo del servicio cuantificado en 3.236.958,03 euros, sin que tampoco se haya tramitado el expediente de modificación de la citada encomienda o se haya instruido un nuevo expediente para su encargo, en el que se contenga propuesta de encargo del Área gestora del gasto, adjuntando, entre otra documentación, presupuesto informado por técnico competente, en el que se hagan constar los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio; certificado de existencia de crédito para hacer frente a las obligaciones económicas que se deriven de la misma, emitido por la intervención municipal; informe jurídico y Resolución de Alcaldía encomendando la gestión del servicio, en la que se establezcan las instrucciones precisas por el Ente encomendante

29 MARZO 2020



Ayuntamiento de Vélez-Málaga
Área de Intervención General



EL SECRETARIO GENERAL ACCIUAL

Fdo. María José Giron Combero

(Ayuntamiento), conforme al art. 32 de la Ley de Contratos del Sector Público. Las facturas que integran los expedientes se corresponden con las mensualidades del periodo comprendido entre diciembre de 2017 y los meses de enero a noviembre de 2018. El importe total de las facturas alcanza los **495.869,64 euros**.

También se destaca los **reparos emitidos por incumplimiento de los requisitos establecidos en este Ayuntamiento para la tramitación de los contratos menores** (base 18 de las bases de ejecución del presupuesto). Además, con motivo de la entrada en vigor, el 9 de marzo de 2018, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, también se han emitido un gran número de informes de reparo en la tramitación de los expedientes de contratación en contratos menores, por incumplimiento del nuevo procedimiento establecido para los mismos en el artículo 118 de la citada norma. Y ello a pesar, de haberse aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 25 de junio de 2018, una Instrucción reguladora de los contratos menores en el Ayuntamiento de Vélez Málaga, con el fin de concretar los requisitos exigibles y establecer criterios uniformes y homogéneos que deben ser tenidos en cuenta por los órganos de contratación del Ayuntamiento, sus organismos autónomos y entidades del sector público municipal.

Dicho sea de paso, como ya se indicara por esta intervención con fecha 13 de marzo de 2020 a la Concejalía de contratación, se significa que por razones de seguridad jurídica y para la correcta tramitación por las Áreas municipales de los expedientes de gasto, esta Instrucción debe modificarse habida cuenta de la nueva redacción que la Disposición final primera del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales, da al artículo 118 "Expediente de contratación en contratos menores" de la LCSP. Según la exposición de motivos del citado Real Decreto-ley, con esta modificación se pretende "*solucionar los graves problemas técnicos que el actual artículo 118.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, plantea al exigir, para celebrar un contrato menor, que el contratista no haya suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen las cifras que establece el artículo 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.*" También se resalta que con esta modificación de la LCSP no se exige la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado 1º del artículo 118, en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros. A fecha de hoy la Instrucción no se ha modificado.

29 MAR 2020



EL SECRETARIO GENERAL ACCTAC

(Handwritten signature)

14. Expedientes de reconocimiento extrajudicial de deudas.

Descripción	Pleno	Importe euros	Informes de fiscalización	Número facturas
Expediente de reconocimiento extrajudicial de deudas 1/2018	31/7/2018	263.209,62	1 (22/06/2018)	5
Expediente de reconocimiento extrajudicial de deudas 2/2018	29/8/2018	134.444,35	1 (23/08/2018)	7
Expediente de reconocimiento extrajudicial de deudas 3/2018	14/9/2018	348.182,43	1 (6/09/2018)	122
Expediente de reconocimiento extrajudicial de deudas 4/2018	26/9/2018	2.119.428,11	1 (24/09/2018)	1.993
Expediente de reconocimiento extrajudicial de deudas 5/2018	30/11/2018	5.326.380,90	1 (27/11/2018)	662
Expediente de reconocimiento extrajudicial de deudas 6/2018	20/12/2018	211.882,14	1 (19/12/2018)	32
Total		8.403.527,55	6	2.821

Estos expedientes de reconocimiento extrajudicial se tramitan al haberse generado facturas al margen del presupuesto y sin expediente y/o acto administrativo previo, quebrando el principio de anualidad presupuestaria y de especialidad cuantitativa de los créditos (artículo 26.1 del Real Decreto 500/90, artículos 163 y 173.5 TRLRHL). Por ello deberían ser un instrumento a utilizar en casos puntuales. Sin embargo, durante el ejercicio 2018, se han tramitado 6 expedientes, ascendentes a un importe total de 8.403.527,55 euros.

Por otro lado, estos expedientes de reconocimiento extrajudicial están relacionados con las facturas pendientes de aplicar a Presupuesto, registradas en la cuenta 413 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a Presupuesto" del Plan General de Contabilidad de la Administración Local, por contar con la conformidad del Área gestora del gasto. Sobre esta cuenta se ha de señalar que el saldo final que presentaba a 31 de diciembre de 2018 en el Ayuntamiento ascendía a 2.753.034,21 euros, habiéndose reducido respecto al saldo que presentaba al inicio del ejercicio (4.018.799,16 euros) en un 31,50%.

En términos consolidados y teniendo en cuenta también la cuenta 555 "Pagos pendientes de aplicación", en las siguientes tablas se observa una reducción mayor del saldo final de las cuentas 413 y 555 respecto del saldo inicial:

Ayuntamiento de Vélez Málaga	
Facturas (cuenta 413: 4.018.799,16€) y pagos no presupuestarios (cuenta 555:8.128.881,21€) pendientes de aplicar a presupuesto a 31/12/2017	12.147.680,37
Facturas (cuenta 413: 2.753.034,21€) y pagos no presupuestarios (cuenta 555:3.749.660,47€) pendientes de aplicar a presupuesto a 31/12/2018	6.502.694,68
Diferencia	-5.644.985,69

29 MAR 2019



EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL

Fdo. María José Girón Garbero

Oaldim	
Facturas (cuenta 413) y pagos no presupuestarios (cuenta 555) pendientes de aplicar a presupuesto a 31/12/2017	0,00
Facturas (cuenta 413:2.096,96€) y pagos no presupuestarios (cuenta 555) pendientes de aplicar a presupuesto a 31/12/2018	2.096,96
Diferencia	2.096,96

Total Consolidado	
Cuenta 413 y 555 a 31/12/2017	12.147.680,37
Cuenta 413 y 555 a 31/12/2018	6.504.791,64
Diferencia	-5.642.888,73
Dif %	-46,45%

Entre las facturas que figuran contabilizadas a 31 de diciembre de 2018 en la cuenta 413, por proveedores, por razón de su cuantía y por ser reiterativas en varios ejercicios presupuestarios, se destacan las emitidas por la empresa Limpiezas Crepsó S.A. (520.596,15 euros), Carpas+Carpas S.C. (124.330,53 euros), Grupo Aml Apimma-events (108.781,53 euros), Mundo Management, S.A. (103.598,17 euros) y Viam Muneris, S.L. (100.947,88 euros). [Se reseña que sigue sin contratarse el servicio de Limpieza, Conserjería y Mantenimiento de Edificios Públicos y Dependencias Municipales, conforme requiere la LCSP; hecho éste que ha sido puesto de manifiesto por la intervención municipal en numerosos informes de reparo. El último contrato de este servicio venció en el mes de agosto de 2010].

Entre las Áreas municipales que han generado cuantitativamente más facturas que aparecen contabilizadas en la cuenta 413 a 31 de diciembre de 2018, se destacan las siguientes:

Infraestructuras y servicios operativos (Cód: -07.01.01 y 06.01.02): 836.813,91 euros.

Edificios municipales: 333.038,85 euros.

Ferías y Fiestas: 260.230,52 euros.

Asesoría Jurídica: 188.853,57 euros (se reseña que siguen sin contratarse los servicios para la defensa jurídica y judicial, conforme requiere la LCSP; hecho éste que ha sido puesto de manifiesto por la intervención municipal en distintos informes emitidos sobre el particular).

La situación descrita, a pesar de haber mejorado en 2018 con respecto al ejercicio anterior, afecta negativamente al cumplimiento del Periodo medio de pago, de la morosidad y al del saneamiento de las facturas pendientes de imputación al presupuesto -contabilizadas en la cuenta 413-; objetivos (morosidad y 413) previstos en el plan de ajuste en vigor. Significándose que estos incumplimientos han sido puestos de manifiesto por el Ministerio de Hacienda -a la vista de los informes de intervención de seguimiento del citado plan-, requiriendo la adopción de medidas por parte de este Ayuntamiento para su corrección, de forma que posibiliten el cumplimiento de los objetivos previstos en el plan de ajuste elaborado como

29 MAR 2020



EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: María José Girón Gambero

consecuencia de los mecanismos de financiación de pago a proveedores de los años 2012 y 2013.

Especial relevancia tiene la existencia de facturas anotadas en el registro contable de facturas, que también se encuentran pendientes de aplicar a Presupuesto a 31 de diciembre de 2018, pero que, al no contar con la conformidad de los distintos centros gestores de gasto, no se encuentran contabilizadas en la cuenta 413. En el ejercicio 2018, en el registro contable de facturas, figuraban 2.849 facturas, sin conformar por las áreas gestoras de gasto, que importaban un total de 4.591.147,98 euros. Algunas de estas facturas presentan una antigüedad superior a 4 años, cuando el plazo de aprobación de las mismas conforme al artículo 199.4 de la LCSP es de treinta días (Nota de intervención de 12 de marzo de 2019 remitida a Alcaldía y al Concejal de Economía y Hacienda).

15. Pagos a Justificar.

Descripción	Informe Intervención	Resolución/Acuerdo 2018	Traslados de Resoluciones	Número operaciones
Nombramiento de habilitados	4	4	4	..
Concesión de Pagos a justificar	39	39	39	58
Justificación de Pagos a justificar	35	30	30	765
Total	116	116	116	823

Del informe anual sobre el resultado obtenido del control de las cuentas a justificar en el ejercicio 2018 (informe de 2 de agosto de 2019, dado cuenta al Pleno de la Corporación en sesión de 30 de agosto de 2019), se observa que se han intervenido 30 cuentas justificativas con aprobación en dicho año, de las cuales el 50% con resultado favorable, el 23,33% favorable con observaciones y el 26,67% desfavorable. De la intervención con resultado desfavorable, interesa resaltar que todas las cuentas justificativas se presentan fuera del plazo máximo de tres meses que establece la normativa (art. 73 del RD 500/90 y base 32 de las bases de ejecución del presupuesto).

16. Proyectos de gasto con financiación afectada.

- *Control y seguimiento de Proyectos de gasto con financiación afectada.*
- *Control y seguimiento de Proyectos europeos a nivel de operación contable:*
 - *Proyecto de Estrategia de Desarrollo urbano Sostenible e Integrado de la ciudad de Vélez Málaga (EDUSI).*
 - *Proyecto UIA Brick-beach: Regeneración artificial de playas urbanas con áridos reciclados erosionados.*
- *Digitalización de documentos asociados a cada proyecto.*

29 MAYO 2020

EL SECRETARIO GENERAL ACCION.



Fdo.: María José Cirón Gambero

- *Identificación de gastos correspondientes a proyectos con financiación afectada y emisión de fichas resumen para su pago por la Tesorería Municipal.*
- *Resumen 2018:*

Descripción	Número
Seguimiento de Proyectos de gastos con financiación afectada (Ayuntamiento y Oaldim)	Más de 400

17. Operaciones de ingresos.

- *Aplicación de ingresos del Ayuntamiento no identificados por la Tesorería Municipal.*
- *Reconocimiento de derechos. Resumen de operaciones (DR, DR/):*

Entidad	Número de operaciones contables
Ayuntamiento	387
Oaldim	6
Total	393

- *Tramitación de expedientes de devoluciones de ingresos y de reintegros. Resumen:*

Entidad	Número de operaciones contables
Ayuntamiento	278

De las operaciones de ingresos interesa resaltar:

- Que está pendiente la actualización de las tarifas recogidas en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Realización de actividades administrativas con motivo de la Apertura de establecimientos, que, con motivo del expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal citada aprobado por el Ayuntamiento Pleno en el año 2013, se redujeron en un 50%; dicha reducción se mantuvo hasta 2016 por acuerdo del Pleno de la Corporación 30 de octubre de 2015 (informe de intervención de 24 de mayo de 2018 al presupuesto 2018).
- Que para la cobranza de los ingresos correspondientes a los campamentos de verano debe adoptarse el correspondiente acuerdo de imposición (actualmente inexistente) y aprobarse la correspondiente ordenanza fiscal reguladora (igualmente, actualmente inexistente), ex artículo 15 del TRLRHL (Nota de intervención nº 549 de 29 de diciembre de 2017 remitida al Área de Bienestar Social e Igualdad poniendo de manifiesto que debía regularizarse tal deficiencia para futuros ejercicios).

29 MAR 2020



Ayuntamiento de Vélez-Málaga
Área de Intervención General



EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL

Fdo.ª María José Giron Gambero

18. Certificados para solicitud y justificación de subvenciones.

- Expedición de certificados para la solicitud de subvenciones.
- Expedición de certificados de ingreso en contabilidad.
- Expedición de certificados justificativos de los gastos realizados con cargo a subvenciones (PICGA, UNEM, Atención temprana, Centro Comercial de Drogas, Taller de Empleo, Escuela Taller, ...)
- Expedición de certificados acreditativos de la aplicación de las subvenciones a su finalidad

19. Fiscalización de expedientes de reintegro de subvenciones.

- Expediente de reintegro parcial de la Subvención para "Obras de mejora en zonas verdes y jardinería de VM". Expediente 29/94/2015/1/C/7 PFEA 2015.
- Expediente de reintegro parcial de la Subvención para "Actuaciones instalaciones deportivas de Vélez Málaga". Expediente 29/94/2015/1/C/4 PFEA 2015.
- Expediente de reintegro parcial de la Subvención para "Equipamiento hostelero del Mercado de San Francisco".
- Expediente de devolución diferencia intereses de demora generados de la Subvención "Urbanización Sistema General T-12 Camino de Sevilla".
- Reintegro parcial de Subvención "Refuerzo SS.CC atención inmigrantes 2016".
- Reintegro parcial de Subvención "Funcionamiento del Área Psicológica del C.I.M., ejercicio 2017".
- Reintegro parcial de Subvención "Programa extraordinario Suministros mínimos vitales y prestaciones de urgencia social, ejercicio 2016".
- Reintegro parcial de Subvención "Programa extraordinario Ayuda a la contratación de Andalucía 2016".
- Reintegro parcial de Subvención "Vélez Málaga ante las drogas, ejercicio 2017".
- Reintegro anticipo subvención "XXXVII Festival Flamenco Juan Breva, ejercicio 2014".

20. Subvención para el Programa de Fomento de Empleo Agrario (PFEA 2018).

- Tramitación de facturas de proveedores de materiales de los PFEA 2018.
- Tramitación de los reintegros de subvención, según Resolución.
- Resumen 2018:

Descripción	Proyectos	Certificados	RC
Subvención PFEA 2018	10	27	17

29 JUNIO 2020



EL SECRETARIO GENERAL ACCTAC

Fdo: María José Girón Gambero

21. Gestión de facturas.

- *Tramitación de facturas. Resumen:*

Entidad	Número de facturas
Ayuntamiento	9.808
Oaldim	204
Total 2018	10.012

- *Cumplimiento de las obligaciones impuestas por la Ley de lucha contra la morosidad.*
 - ✓ *Seguimiento y control de las facturas remitidas desde la Intervención a las distintas Áreas municipales pendientes de la correspondiente conformidad por parte del técnico y el Concejal correspondientes.*
 - ✓ *Remisión de Notas Interiores a las Áreas reclamando las facturas pendientes de conformidad y mantenimiento del Registro de facturas en función de las respuestas de los Departamentos.*
 - ✓ *Resumen 2018:*

Entidad	Notas a las Áreas municipales	Facturas
Ayuntamiento	130	2.344

Del Informe anual de intervención sobre el cumplimiento de la normativa en materia de morosidad, dado cuenta al Pleno el 30 de agosto de 2019, se resalta que:

- El Ayuntamiento de Vélez Málaga ha efectuado durante el ejercicio 2018 un total de 7.276 operaciones de pago, por un importe de 26.967.679,02 euros, incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 3/2004:
- *de las cuales 1.579 (21,70%), por un importe de 11.842.575,69 euros (43,91%), han sido abonadas dentro del plazo legal de pago;*
- *mientras que las restantes 5.697 (78,30%), por un importe de 15.125.103,33 (56,09%), han sido abonadas fuera del plazo legal de pago.*
- En el último trimestre de 2018 había un total de 7.576 operaciones pendientes de pago, por un importe de 12.813.008,94 euros, incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 3/2004:
- *de las cuales 1.373 (18,12%), por un importe de 3.611.091,71 euros (28,18%), se encontraban dentro del plazo legal de pago;*

29 MAR 2020



Fdo. María José Grón Gambero

- *mientras que las restantes 6.203 (81,88%), por un importe de 9.201.917,23 (71,82%), se encontraban fuera del plazo legal de pago.*

Estos valores tan elevados, tras su análisis, ponen de manifiesto problemas estructurales en la tramitación de las facturas en el Ayuntamiento de Vélez Málaga, anticipando serias dificultades para llegar a situarse en los plazos previstos en la normativa en materia de morosidad.

En el informe de esta Intervención de fecha 8 de marzo de 2016, emitido en respuesta a la petición efectuada mediante escrito de fecha 20 de enero de 2016 desde la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, se señaló la existencia de estos problemas estructurales en los siguientes términos:

- La demora en la tramitación de las facturas por parte de las distintas áreas municipales gestoras del gasto, superando el plazo máximo legalmente establecido para la misma (30 días).
- La adquisición de compromisos de gastos, por parte de las distintas áreas municipales gestoras del gasto, por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en el Estado de Gastos del Presupuesto General.

Como conclusión de todo lo expuesto, se puede afirmar que, durante los últimos ejercicios, el Ayuntamiento de Vélez Málaga viene incumpliendo reiteradamente los plazos de pago establecidos en la normativa en materia de morosidad. Además, a la vista de los datos relativos a las facturas pendientes de pago, no parece probable su cumplimiento en el corto plazo, generándose así serias consecuencias negativas para la entidad, como son la obligación de abonar al contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004; o el pago inmediato de la deuda, a la vista del procedimiento regulado en el artículo 199 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por ello, desde esta Intervención se vuelve a insistir en la necesidad de implantar medidas dirigidas, por un lado, a agilizar la tramitación de las facturas y, por otro, a evitar la adopción de compromisos de gasto sin la existencia del correspondiente crédito presupuestario.

Por otro lado, en cuanto al período medio de pago a proveedores, que mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, como indicador distinto respecto del período legal de pago establecido en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, los datos correspondientes al sector público considerado Administración Pública del Ayuntamiento de Vélez Málaga durante el ejercicio 2018 son los siguientes:

	ene-18	feb-18	mar-18	abr-18	may-18	jun-18	jul-18	ago-18	sep-18	oct-18	nov-18	dic-18
PMP GLOBAL	153,76	195,94	188,96	187,25	189,47	181,55	198,65	240,16	244,56	201,48	121,55	111,48

29 MAR 2020



Como se puede observar el periodo medio de pago global a proveedores, correspondiente al año 2018, ha estado siempre por encima de 30 días, por lo que se concluye que no se cumple el periodo medio de pago, superando además en todos los meses los 60 días, por lo que, conforme a lo señalado en el artículo 18.5 de la LOEPYSF, en el ejercicio 2018 por la intervención municipal se han formulado 3 comunicaciones de alerta (meses de abril, julio y octubre) a la Dirección de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales de la Consejería de Economía y Administración Pública de la Junta de Andalucía y a la Junta de gobierno Local.

22. Expedientes de Modificaciones presupuestarias tramitados en el año 2018:

- *Tramitación de expedientes de modificación presupuestaria bajo las distintas modalidades contempladas en el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales. Resumen 2018:*

Ayuntamiento		
Descripción	Número expedientes	Número de operaciones contables
Expedientes de Crédito Extraordinario	1	
Expedientes de Incorporación de remanentes	9	
Expedientes de Suplemento de crédito	3	
Expedientes de Transferencias de crédito	43	
Expedientes de Generación de créditos por ingresos	22	
Expedientes de Ampliación de créditos	9	
Total	87	1.095

Organismo Autónomo Local de Desarrollo Integral del Municipio		
Descripción	Número expedientes	Número de operaciones contables
Expedientes de Incorporación de remanentes	1	21
Expedientes de Transferencias de crédito	2	7
Expedientes de Generación de créditos por ingresos	3	6
Expedientes de Crédito Extraordinario	1	2
Total	7	36

Total General	94	1.131
----------------------	-----------	--------------

La tramitación de los expedientes de Incorporación de remanentes ha conllevado el cálculo de los remanentes de crédito a incorporar correspondientes a **382 proyectos de gasto con financiación afectada en el Ayuntamiento y a 20 en el Oaldim**. Estos proyectos se detallan en el Estado de Gastos con Financiación Afectada correspondiente al ejercicio 2017 (expediente de liquidación del presupuesto), en el que se calculan las desviaciones de financiación, del ejercicio y acumuladas, éstas últimas ascendentes a 16.542.989,65 euros.

29 JULIO 2021



Ayuntamiento de Vélez-Málaga
Área de Intervención General



EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL

Fdo: María José Grón Gambero

Dado el elevado número de remanentes de crédito que amparan proyectos financiados con ingresos afectados, cuyas desviaciones positivas acumuladas minoran además el remanente de tesorería, y habiéndose observado que algunos proyectos se van incorporando ejercicio tras ejercicio sin imputarle gasto alguno, debe procederse a la depuración contable de los mismos.

23. Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas.

Descripción	Número
Tramitación expedientes y documentación	...
Convocatorias	16
Actas	16

24. Procedimientos Contencioso-administrativos.

Descripción	Número expedientes
Tramitación de expedientes y documentación de procedimientos contencioso-administrativos	8

25. Actuaciones de fiscalización llevadas a cabo por Órganos de control externo en 2018.

- *Informe de la Cámara de Cuentas sobre los acuerdos y resoluciones contrarios a reparos formulados por interventores locales. Ejercicio 2016 (SL 17-2018).*
- *Fiscalización del Tribunal de Cuentas sobre rendición de cuentas de las Entidades Locales, ejercicio 2016.*
- *Fiscalización del Tribunal de Cuentas de la actividad económico-financiera de los partidos políticos, 2016-2017.*
- *Informe del Tribunal de Cuentas de fiscalización del desarrollo, mantenimiento y gestión del Tranvía de Vélez Málaga.*

De este último informe, entre las cuestiones aún pendientes, se destaca:

- El expediente relativo a la negociación prevista en el acuerdo del Pleno de la Corporación de 29 de julio de 2011 para adoptar alguna de las medidas que recoge la cláusula 37.3 del PCAP que rige el contrato para poder saldar la deuda existente con el concesionario por la adquisición de la 3ª unidad de tranvía, correspondiente al importe del diferencial de tarifa por liquidación entre enero y julio de 2011 y por la subvención de julio de 2011 (Nota de intervención nº 503 de 11 de diciembre de



29 JUL 2021



SECRETARIO GENERAL ACCTAL

Edo. María José Giron Gambero

2017 remitida al Área de Infraestructuras).

- La aclaración del siguiente aspecto relacionado con la tasa por el servicio público de transporte: no puede cederse al concesionario *-debiera analizarse y revisarse la naturaleza de la prestación conforme a la Disposición adicional cuadragésima tercera de la LCSP que dispone que los contraprestaciones económicas establecidas coactivamente que se perciban por la explotación de obras públicas o la prestación de servicios públicos, de forma directa mediante personificación privada o gestión indirecta, tendrán la condición de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario conforme a lo previsto en el artículo 31.3 de la Constitución-*; y la ejecución de mecanismos de control previstos en el PCAP sobre la recaudación de la tasa por el concesionario (Informe de intervención de 7 de junio de 2017 y Nota del Servicio de Gestión tributaria, con el conforme de intervención, de 20 de julio de 2017 remitida a la Tesorería Municipal).

26. Otros Informes emitidos desde la Intervención Municipal.

Descripción	Fecha
Informe de sostenibilidad, conforme al artículo 2.3 del Decreto-ley 7/2014 de la Junta de Andalucía, sobre el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales y el Ayuntamiento de Vélez-Málaga para el mantenimiento de un Centro Comarcal de Drogodependencias y Adicciones.	18/10/2018
Informe de Intervención sobre Diligencias de Investigación Penal 177/18 de la Fiscalía Provincial de Málaga.	01/08/2018
Informe de Intervención sobre Ejecución de Títulos Judiciales 993/2009 (Juicio Tercería de Dominio 243/03).	28/12/2018
Informe de Intervención sobre Escrito presentado por el grupo municipal Partido Popular el 4 de diciembre de 2018 sobre "Proposición relativa a la paralización del procedimiento iniciado para la puesta en marcha del sistema tranviario de Vélez Málaga".	13/12/2018
Informe de Intervención relativo a la Liquidación de la subvención a la Escuela de Música para el año 2017.	20/12/2018
Informe de Intervención relativo el expediente sobre cesión de parcelas municipales (PMS) a EMVIPSA.	25/05/2018
Informe de Intervención sobre Propuesta del Concejal Delegado de Economía y Hacienda relativa a la aplicación del Fondo de Contingencia.	24/01/2018
Informe de Intervención sobre Liquidación Orden de Ejecución nº 67/09.	17/05/2018
Informe de Intervención sobre Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo.	21/05/2018
Informe de Intervención sobre Oferta de Empleo Público para 2018	13/12/2018
Informe de Intervención sobre Escrito presentado por el grupo municipal Partido Popular el 31 de octubre de 2018, relativo a la propuesta comprendida en el orden del día del Pleno extraordinario solicitado sobre la explotación agraria de la finca de titularidad municipal conocida como "La Pola"	19/11/2018
Informe de Intervención relativo al Cumplimiento de la Diligencia de Ordenación, de fecha 4 de octubre de 2018, dictada en Pieza de Ejecución de Título Judicial 29.2/2018 (demanante del Procedimiento de Derechos Fundamentales 494/2017)	26/10/2018
Informe de Intervención sobre Remunicipalización de los servicios que presta actualmente Emvipisa y su repercusión sobre el personal de la misma.	20/12/2018
Informe de Intervención sobre Resolución de mutuo acuerdo del contrato menor de obras consistente	19/12/2018

29 MAR 2021



EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.

Fdo.: María José Gilón Gambero

Descripción	Fecha
en "Ejecución subsidiaria (EPLU 273/06) desmontaje caseta prefabricada y contenedor de transporte adaptado para almacén y demolición de edificación con pórtico adosada al contenedor en parcela 79, polígono 6, Vélez-Málaga" (Expediente 12/17).	
Informe de Intervención sobre Resolución de mutuo acuerdo del contrato de consultoría y asistencia técnica para la "Redacción del Proyecto Ordinario de Obras de Urbanización y Dirección de Obras de la UE.B-10 "Lomas del Sol", del PGOU de Vélez-Málaga" (Expte. 20/2007)	25/07/2018
Informe de Intervención sobre Concertación de un préstamo a largo plazo por importe de 4.000.000 euros, para la financiación de las inversiones especificadas en el anexo de Inversiones al Presupuesto para el ejercicio 2018.	03/12/2018

Descripción	Número
Expedientes de socorros facilitados a detenidos o presos	12

27. Informes Liquidación del Presupuesto General Municipal del ejercicio 2017.

- *Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2017. (6-noviembre-2018).*
- *Liquidación del Presupuesto del OALDIM para el ejercicio 2017. (15-octubre-2018).*

28. Informes del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2018.

- *Presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2018. (24-mayo-2018)*
- *Presupuesto del OALDIM para el ejercicio 2018. (27-abril-2018)*

29. Elaboración y aprobación de las Cuentas Generales realizadas en el ejercicio 2018.

Entidad	Descripción
Ayuntamiento	Cuenta General 2015
OALDIM	Cuenta General 2015
OALDIM	Cuenta General 2016

29 MAR 2020



EL SECRETARIO GENERAL ACCTA

Fdo. María José Girón Gambero

30. Inventario de bienes y derechos del Ayuntamiento.

- Remisión al Departamento de Inventario de operaciones inventariables correspondientes a los ejercicios 2016 y 2017, de acuerdo con los datos de la Contabilidad Municipal.

Descripción	Número de operaciones
Operaciones inventariables (ejercicio 2016)	941
Operaciones inventariables (ejercicio 2017)	991

31. Actuaciones de control financiero permanente durante 2018.

Actuaciones de control financiero permanente	Ayto.	Daldis
Informe de sostenibilidad financiera para el ejercicio de competencias impropias (CCD)	1	
Informe sobre la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo	1	
Informe sobre incremento de retribuciones de empleados públicos		1
Informe seguimiento PEF		
Informe previo operaciones de crédito	1	
Informe sobre Presupuesto	1	1
Informe de ajustes de la prórroga del Presupuesto	1	
Informe crédito extraordinario y suplemento de crédito entidad local	4	1
Informe sobre Ampliaciones de crédito	9	
Informe sobre Transferencias de crédito	43	2
Informe sobre Generaciones de crédito	22	3
Informe sobre Incorporaciones de remanentes de crédito	9	1
Informe sobre Liquidación del Presupuesto	1	1
Informe al Pleno de las resoluciones adoptadas contrarias a los reparos efectuados por el órgano interventor	1	
Informe sobre cumplimiento del objetivo de estabilidad del Presupuesto inicial.	1	1
Informe sobre cumplimiento del objetivo de estabilidad de la liquidación del Presupuesto.	1	1
Informe sobre cumplimiento del objetivo de estabilidad de las modificaciones presupuestarias.	83	6
Informe de seguimiento del cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores	1	
Informe y comunicación de alerta al órgano de tutela financiera en caso de incumplimiento del periodo medio de pago a proveedores	3	
Informe de las Cuentas anuales	1	2
Informe de seguimiento del Plan de Ajuste	4	
Informe sobre ejecución trimestral del Presupuesto	4	
Informe Plan Presupuestario a medio plazo	1	

29 Mayo 2020



Ayuntamiento de Vélez-Málaga
Área de Intervención General



EL SECRETARIO GENERAL ACCTA

Fdo. María José Girón Gámboro

Actuaciones de control financiero permanente	Ayto.	Oaldim
Informe líneas fundamentales del Presupuesto	1	
Informe sobre justificación de subvenciones	12	
Total actuaciones	206	20
Total general		226

32. Plan económico-financiero 2018-2019.

El informe de Intervención sobre la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la regla de gasto y del límite de deuda en la Liquidación del Presupuesto General del Ayuntamiento de Vélez Málaga del ejercicio 2017, de 6 de noviembre de 2018, concluía que el Ayuntamiento de Vélez Málaga incumplía el objetivo de la regla de gasto, en términos consolidados, por importe de 5.065.545,61 euros.

De conformidad con el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en caso de incumplimiento del objetivo de la regla de gasto, la administración incumplidora deberá formular un Plan económico-financiero que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento del objetivo.

En este contexto, en diciembre de 2018 se elaboró el *Plan económico-financiero 2018-2019* conforme al contenido establecido en el apartado 2 del referido artículo, en el artículo 9 de la Orden HAP/2105/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y en el artículo 116 bis de Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local con la finalidad de alcanzar el cumplimiento del objetivo de regla de gasto en el año en curso y en el siguiente.

Se precisa que el objeto de este plan finalmente decayó como consecuencia de los informes de la Intervención General de la Administración del Estado, de esta Intervención General municipal y del órgano de tutela financiera de la Consejería de Hacienda de la Junta de Andalucía.

33. Obligaciones de suministro de información.

De acuerdo con la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, a continuación se resumen la obligaciones de suministro de información a las que ha dado cumplimiento la Intervención a través de la oficina virtual de las entidades locales del Ministerio de Hacienda, con la periodicidad que se señala en cada caso.

- Remisión de los Planes presupuestarios a medio plazo (art. 6 OHAP 2015/2012). [Periodicidad anual]
- Remisión de la ejecución Plan de Ajuste (art. 10 OHAP 2015/2012). [Periodicidad: trimestral]
- Remisión Líneas Fundamentales de los Presupuestos (art. 15.1 OHAP 2015/2012). [Periodicidad anual]
- Remisión coste efectivo de los servicios (art. 15.2 OHAP 2015/2012 y art. 116 ter LRBRL).

29 MARZO 2020



EL SECRETARIO GENERAL ACCTA

Fdo.: María José Girón Gambero

- [Periodicidad anual]
- Remisión de Presupuestos aprobados (art. 15.3 OHAP 2015/2012). [Periodicidad anual]
 - Remisión de beneficios fiscales y su incidencia en ingresos (art. 15.3 OHAP 2015/2012). [Periodicidad anual]
 - Remisión de Liquidación del presupuesto, cuentas anuales formuladas por los sujetos y entidades sometidos al Plan General de Contabilidad de Empresas, cuenta 413, deuda viva, informe de intervención cumplimiento de estabilidad presupuestaria, regla de gasto, IFS (art. 15.4 OHAP 2015/2012). [Periodicidad anual]
 - Cuentas anuales aprobadas por la Junta General de accionistas (art. 15.5 OHAP 2015/2012). [Periodicidad anual]
 - Remisión actualización ejecución presupuestos (art. 16 OHAP 2015/2012). [Periodicidad trimestral]
 - Remisión Periodo Medio de Pago a Proveedores (art. 16.6 OHAP 2015/2012 y art. 6 RD 635/2014). [Periodicidad mensual]
 - Remisión Morosidad (art. 16.6 OHAP 2015/2012 y art. 4 Ley 15/2010). [Periodicidad trimestral]
 - Remisión actualizaciones Plan de tesorería y deuda viva. (art. 16.7 OHAP 2015/2012). [Periodicidad trimestral]
 - Remisión de suscripción, modificación o cancelación operación de préstamo o crédito. (art. 17 OHAP 2015/2012). [Periodicidad: en un mes desde que se suscriba, modifique o cancele]

34. Atención a proveedores.

- *Atención telefónica y personal a proveedores.*
- *Contestación por escrito a peticiones de proveedores (certificados del estado de situación de facturas).*

2.5 RECURSOS MATERIALES Y HUMANOS.

1. Recursos humanos.

Para el ejercicio adecuado y riguroso del control interno, en su triple acepción de función interventora, función de control financiero y función de control de eficacia, la Intervención municipal debe disponer de personal suficiente y cualificado. El volumen de trabajo existente, así como su creciente dificultad técnica hacen que los medios con los que cuenta actualmente resulten insuficientes para el puntual cumplimiento de las distintas obligaciones del departamento.

Esta situación se ha visto agravada durante los últimos años como consecuencia del incremento de las tareas asignadas a la Intervención por la normativa vigente (*Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local; Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; Ley 25/2013,*

29 MAR 2024



Ayuntamiento de Vélez-Málaga
Área de Intervención General



EL SECRETARIO GENERAL

Fdo: María José Girón Gambero

de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público; Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional... tal y como se señalaba en el apartado 2.2 de este informe) que ha aumentado notablemente el grado de responsabilidad y dificultad técnica en el desempeño de las tareas de la Intervención, sin que este aumento de obligaciones haya tenido el necesario reflejo en la dotación de personal del departamento.

Esta circunstancia se ha puesto de manifiesto por esta Intervención en diversas ocasiones -nota interna de intervención (referencia 378), sobre necesidades de personal, de fecha 31 de julio de 2019, que fue remitida a Alcaldía, a Recursos Humanos y al Concejal de Hacienda; nota interna de intervención de fecha 4 de marzo de 2020, sobre Decreto de la Concejala Delegada de Recursos Humanos N° 1001/2020, de 19 de febrero, por el que se dispone la asignación de funciones en la Oficina de Contabilidad a los puestos adscritos a intervención INT 18001, INT 18024001, INT 021001 e INT 017010, que fue remitida también a Alcaldía, a Recursos Humanos y al Concejal de Hacienda; notas a cuyo contenido me remito-.

En este contexto, el 19 de septiembre de 2018, con motivo de la elaboración del Presupuesto del ejercicio 2019, se remitió a la Oficina Presupuestaria nota interior en la que se exponían las necesidades del Departamento y se adjuntaba el Organigrama propuesto para garantizar el adecuado funcionamiento de la Intervención municipal. Concretamente, en la nota se establecía lo siguiente:

"En respuesta a su nota interior de fecha 29 de agosto de 2018, relativa a las previsiones para la elaboración del Presupuesto General de 2019, les comunicamos que las nuevas necesidades de esta Intervención a dotar en el mismo serían:

- *Contratación de trabajos de auditoría, por importe aproximado de 18.000,00 euros, para la ejecución de las funciones de control financiero en los términos previstos en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.*
- *Creación de las plazas y puestos de trabajo necesarios para estructurar la Intervención Municipal conforme a las exigencias contenidas en el citado Real Decreto, según el organigrama que se adjunta."*

Ello fue reiterado en nota interna de 16 de octubre de 2019 remitida a la Oficina Presupuestaria con motivo de la comunicación de las nuevas necesidades a dotar en el Presupuesto de 2020.

Así, dentro de las nuevas funciones atribuidas a la Intervención municipal destaca especialmente la de control financiero en la modalidad de auditoría pública (auditorías de cuentas, de cumplimiento y operativas), que, entre otros cometidos, conlleva la obligación del interventor de formular un Plan Anual de Control Financiero, que recoja las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio, que será remitido a efectos informativos al Pleno; y de elaborar los informes definitivos de control financiero, que también serán remitidos por el interventor, a través del Presidente, al Pleno de

29 MAR 2024



Ayuntamiento de Vélez-Málaga
Área de Intervención General



la Corporación. Dado el volumen de este trabajo y su dificultad técnica, para el adecuado desempeño de esta función se requeriría la contratación de trabajos de auditoría, como se ha señalado anteriormente, hasta que tenga lugar la **incorporación al departamento de dos técnicos con conocimientos especializados**.

Así las cosas, los medios para realizar el control financiero, dada la amplitud y el alcance de los nuevos requerimientos establecidos en el RD 424/2017 (control permanente posterior y auditoría pública), son inexistentes en esta Corporación, por lo que **debe crearse dentro de la Intervención un nuevo Servicio de Control Financiero Permanente y Auditoría, dotado con al menos dos puestos de técnico A1, con conocimientos en la materia**. Es necesario además, que en el Presupuesto del Ayuntamiento exista dotación presupuestaria para la realización de contratos de colaboración para la realización, total o parcialmente (nótese que la auditoría de cuentas del Oaldim se viene realizando por el funcionario que suscribe), de las auditorías respecto de los entes dependientes que conforman nuestro sector público local. Esto es, se precisa de la colaboración privada, de auditores de cuentas o sociedades de auditoría, para la ejecución parcial o total de las auditorías, en los términos establecidos en el artículo 34 del RD 424/2017.

En la nota interna de intervención (referencia 378), sobre necesidades de personal, de fecha 31 de julio de 2019, anteriormente referida, que fue remitida a Alcaldía, a Recursos Humanos y al Concejal de Hacienda, ya se solicitaba la creación de 2 plazas y puestos de técnico A1 para que se pueda crear un nuevo servicio especializado en la realización de auditorías públicas.

No obstante, ni en el presupuesto de 2018, ni en el de 2019 - el de 2020 aún no está aprobado-, se ha dotado crédito para las plazas y puestos solicitados ni para la contratación del servicio de colaboración privada de auditores de cuentas o sociedades de auditoría. Ello ha conllevado, que no haya sido posible realizar determinadas actuaciones de control previstas en el Plan anual de Control Financiero 2018-2019, concretamente, las actuaciones relativas al control permanente posterior y a las auditorías de cumplimiento y operativas. Si bien, en el informe de intervención de la liquidación del presupuesto de 2018 se recogen algunas actuaciones que estaban previstas en el Plan anual para los entes dependientes. En el Anexo I de este informe se incluye la relación detallada de dichas actuaciones de control realizadas.

Se precisa que no se realiza la auditoría de cuentas de las sociedades mercantiles obligadas a auditarse por su normativa específica, al no formar parte del ámbito de actuación en materia de auditoría pública previsto en el RD 424/2017.

A más de lo anterior, hay que tener en cuenta que a este Ayuntamiento, a partir del día 24 de febrero de 2012, le es de plena aplicación el régimen correspondiente a los municipios de Gran Población previsto en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y, como consecuencia de ello, se ha de proveer la plaza y puesto de contabilidad, máxime considerando el importe del Presupuesto ejecutado en esta entidad y la acumulación de tareas existentes en la actualidad. Así se ha puesto de manifiesto en reiteradas ocasiones durante los años de aplicación del régimen de "Grandes Ciudades", por este Interventor General en distintos escritos e informes; funciones de contabilidad que están reservadas a funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter Nacional. Ello, entre otras cuestiones, facilitaría la formación de las Cuentas Generales pendientes, esto es, las de los ejercicios 2016 a 2018, de

29 MAR 2020



conformidad con la Regla 47 de la Instrucción del modelo normal de contabilidad local (Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre). A este respecto, se ha de señalar que en el Presupuesto del ejercicio 2018, aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 20 de julio de 2018, se creó la plaza de "Interventor-Contable"; si bien, no ha sido hasta el mes de diciembre de 2019 cuando ha sido provista. Por lo que en el año 2018 también se han realizado por la intervención municipal funciones contables.

En conclusión, para el ejercicio adecuado y riguroso del control interno, la Intervención municipal debe disponer de personal suficiente y cualificado, aspecto éste que se ha visto agravado con el traslado de D. Jesús Calvo Molina (Decreto 8570/2016, de 30 de noviembre), antiguo Jefe de Sección de Presupuestos en intervención, al Área de Presidencia, y de D. Antonio Jesús Gutiérrez Moreno (Decreto 4445/2019, de 12 de junio), único empleado del Organismo Autónomo que realizaba funciones de índole económica en el Organismo Local de Desarrollo Integral del Municipio (Oaldim), al Área de Infraestructuras; dándose la paradoja de que se ha incrementado el trabajo sin que este aumento de obligaciones haya tenido el necesario reflejo en la dotación de personal del departamento, sino todo lo contrario. Nótese además que los funcionarios que desarrollaban funciones de control en los extintos Organismos Autónomos de Servicios Sociales, de Deportes, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, no fueron revertidos a intervención en su momento, tras la extinción de dichos organismos. Dicho sea de paso, ello también supuso un aumento de la carga de trabajo para el personal del Área de intervención del Ayuntamiento.

Como ya se ha dicho, el volumen de trabajo existente, así como su creciente dificultad técnica hacen que los medios con los que cuenta actualmente esta Intervención Municipal resulten insuficientes para el puntual cumplimiento de las distintas obligaciones del departamento, por lo que se debería dotar a esta Intervención del personal necesario, significativamente, como ya se ha referido, 2 plazas de técnico A1 para que se pueda crear un nuevo servicio especializado en la realización de auditorías públicas, y así se pueda garantizar el adecuado ejercicio de la función pública de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, en su triple acepción de función interventora, función de control financiero y función de control de eficacia, tanto en el Ayuntamiento de Vélez Málaga y como en el Oaldim.

También se reseña que el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, establece en su artículo 4.1 que "El órgano interventor dispondrá de un modelo de control eficaz y para ello se le deberán habilitar los medios necesarios y suficientes".

Finalmente, a la vista de lo expuesto en este apartado de medios disponibles, apuntar que la estructura de la Intervención General y el control interno debería configurarse como a continuación se indica:

1. Establecimiento de dos servicios en la Intervención General, uno de fiscalización previa y otro de control financiero, especializado en la realización de auditorías públicas.
2. Disociación de las funciones de Intervención y Contabilidad. En lo referente a los medios personales de la intervención, habrá de estarse a lo informado en la nota interna de intervención de fecha 4 de marzo de 2020 remitida a Alcaldía, que se adjunta como anexo (Anexo II).

29 MAR 2023

EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL



María José Giron Gambero

3. Establecimiento de una contabilidad analítica que permita mejor control de eficacia, eficiencia y economía.
4. Contratación de auditores externos que realicen las auditorías de cumplimiento y operativas. Dichos auditores tendrán la consideración de entidades colaboradoras de la Intervención y deberán atenerse a las instrucciones dictadas por este órgano.

2. Recursos materiales.

Uno de los principales problemas de la Intervención municipal en estos momentos atañe a las dependencias donde se ubica, cuyo espacio resulta del todo insuficiente para albergar al personal del departamento, de manera que pueda desarrollar su trabajo en unas condiciones adecuadas de manera eficiente. Por este motivo sería conveniente ampliar las instalaciones de la Intervención a la mayor brevedad posible con objeto de que sus trabajadores dispongan del espacio necesario para el desempeño de sus funciones.

Por otra parte, en la Intervención se desarrollan, entre otras, tareas administrativas que conllevan el tratamiento de un gran volumen de información a través de soporte electrónico. Para ello resulta imprescindible la utilización de las aplicaciones informáticas correspondientes. Sin embargo, no se dispone de una herramienta adecuada para el registro de las facturas electrónicas y su tramitación electrónica, tal y como se puso de manifiesto en la nota interior dirigida a la Concejala Delegada de Informática, Innovación Tecnológica y Reprografía de 14 de marzo de 2019, en la que se señalaba lo siguiente:

“La obligación del uso de la facturación electrónica para los proveedores de la Administración Pública, regulada en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, entró en vigor el 15 de enero de 2015, conforme a la disposición final octava de la citada ley.

Desde entonces y, a través del Punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado (FACE), se han incorporado de forma automatizada al Registro Contable de Facturas de este Ayuntamiento más de 11.000 facturas electrónicas, las cuales, de conformidad con la normativa vigente, deben ser anotadas también en el Registro General municipal.

Sin embargo, las aplicaciones informáticas utilizadas en este Ayuntamiento no permiten la anotación automatizada de las facturas electrónicas recibidas a través de FACE en el Registro General municipal, lo que obliga a su anotación manual, generando una enorme carga de trabajo, tanto para esta Intervención, como para la Oficina de Atención al Ciudadano.

El volumen de estas tareas se ha ido incrementando a lo largo de los últimos ejercicios, llegando a ser prácticamente inasumible para esta Intervención, teniendo en cuenta que, durante el pasado 2018, el número de facturas electrónicas recibidas a través de FACE y anotadas manualmente en el Registro General se aproximó a las 4.000.

29 MAR 2020



SECRETARIO GENERAL ACCTA

Fdo. María José Girón Gambero

Por todo lo anterior, volvemos a solicitar a su departamento, tal como venimos haciendo desde enero de 2015, la implantación de nuevas aplicaciones informáticas, o la actualización de las existentes, de modo que se posibilite la anotación automatizada de las facturas electrónicas recibidas a través de FACe en el Registro General.

Por otro lado, en relación con la gestión de las facturas (tanto de las electrónicas como de las recibidas en formato papel), volvemos a solicitar a su departamento, tal como venimos haciendo desde mayo de 2014, la implantación de nuevas aplicaciones informáticas, o la actualización de las existentes, con el fin de posibilitar una correcta tramitación electrónica (conforme a la normativa vigente aplicable) de los expedientes de gasto que se derivan de las mismas, corrigiendo las principales deficiencias detectadas:

- Imposibilidad de generar los informes de fiscalización de facturas desde la aplicación de Contabilidad.
- Imposibilidad de generar las resoluciones de aprobación de gasto desde la aplicación de Contabilidad, unida a la inexistencia de una aplicación que gestione las resoluciones en formato electrónico, cuestión esta última a analizar por la Secretaría General.
- Imposibilidad de firmar electrónicamente las facturas (en su lugar, se firman las "Hojas Contables").
- Digitalización de las facturas sin garantizar la misma validez y eficacia que los documentos originales.

A la vista de lo expuesto, les rogamos atiendan nuestras peticiones con la mayor celeridad posible, teniendo en cuenta las dificultades que las carencias que hemos puesto de manifiesto generan en el desarrollo de las tareas propias de esta Intervención, contando para ello con nuestra plena colaboración en todo lo necesario."

En resumen, sería necesario la implantación de nuevas aplicaciones informáticas, o actualización de las existentes para:

- ✓ Posibilitar la tramitación electrónica de los expedientes de fiscalización y de control financiero.
- ✓ Posibilitar la anotación automatizada de las facturas electrónicas recibidas a través de FACe en el Registro General.
- ✓ Posibilitar una correcta tramitación electrónica (conforme a la normativa vigente aplicable) de las facturas electrónicas y de los expedientes de gasto que se derivan de las mismas.

En relación con la aplicación de las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se ha de señalar que a la fecha de este informe no es posible llevar a cabo la tramitación electrónica de los expedientes legalmente requerida, debido a la falta de las herramientas electrónicas necesarias.

29 MAR 2021



EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.

Fdo.: María José Girón Gambero

3. Conclusiones y recomendaciones.

En base a todo lo anteriormente expuesto a continuación se enumeran las **principales conclusiones y recomendaciones** que a juicio del funcionario que suscribe debieran ser tenidas en cuenta por la Alcaldía-Presidencia para incrementar el control de la gestión económica-financiera, presupuestaria y de la contabilidad:

1. **Crear el órgano para la resolución de las reclamaciones económico-administrativas** previsto como obligatorio en el Título X de la LBRL para los municipios de Gran Población, cual es el caso de Vélez Málaga, y dotar en la relación de puestos de trabajo y en los presupuestos, los puestos y créditos necesarios para ello.
2. **Clasificar las entidades vinculadas o dependientes de la Corporación Local (Disposición Adicional duodécima LRBR)** para determinar el número de miembros del consejo de administración y órganos superiores de gobierno o administración de las citadas entidades, así como el número mínimo y máximo de los directivos y la cuantía de las retribuciones.
3. **Crear en la intervención el Servicio de control financiero**, adscribiéndose al mismo dos puestos de técnico A1.
4. **Establecimiento de una contabilidad analítica** que permita mejor control de eficacia, eficiencia y economía.
5. **Contratación de auditores externos que realicen las auditorías de cumplimiento y operativas.** Dichos auditores tendrán la consideración de entidades colaboradoras de la Intervención y deberán atenerse a las instrucciones dictadas por éste órgano.
6. **Regularizar mediante la tramitación de los correspondientes expedientes de contratación los servicios y demás prestaciones en general, que son objeto de informe de reparo por la intervención municipal de manera reiterada; así como centralizar en el Área de Contratación la tramitación de los contratos menores, con objeto de incrementar el control y seguimiento de los mismos.** Significativamente, por su importancia cuantitativa, debe regularizarse mediante la tramitación del correspondiente expediente de contratación el servicio de limpieza y conserjería de los edificios públicos y distintas dependencias municipales, que lleva prestándose sin contrato desde el mes de agosto de 2010.
7. **Regularizar mediante la tramitación de los correspondientes expedientes de encomienda de gestión o encargos de ejecución, o, en su caso, mediante la tramitación de los correspondientes expedientes de contratación el servicio de limpieza, mantenimiento y conserjería de los edificios públicos y distintas dependencias municipales actualmente prestado por Envipsa.**

29 MAR 2020



Ayuntamiento de Vélez-Málaga
Área de Intervención General



SECRETARIO GENERAL ACCTAL

Pro.: María José Girón Gambero

8. **Modificar la actual Instrucción reguladora de los contratos menores en el Ayuntamiento de Vélez Málaga con el fin de adaptarla a la nueva redacción que la Disposición final primera del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales da al artículo 118 "Expediente de contratación en contratos menores" de la LCSP.**
9. **Adaptar los estatutos de Envipsa a los requisitos mínimos exigidos en el artículo 32 de la nueva LCSP (Ley 9/2017, de 8 de noviembre), para que pueda tener efectivamente la condición de medio propio personificado como actualmente se recoge en los mismos, de acuerdo con los requisitos que se exigían en la derogada Ley 30/2007, de 30 de octubre.**
10. **Determinar para Envipsa un objeto claro y definido, conforme a los medios personales y materiales de los que efectivamente disponga.**
11. **Aprobar un Plan Estratégico de subvenciones con carácter previo al otorgamiento de las mismas. Esta exigencia se contempla en el artículo 8, "Principios Generales", de la LGS, según el cual "Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria."; y supone un requisito esencial y previo a la regulación de la subvención.**
12. **Aprobar un Plan de disposición de fondos de la tesorería que, en todo caso, deberá recoger la prioridad del pago de los intereses y el capital de la deuda pública, de los gastos de personal y de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores.**
13. **Reducir el número de expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos y de facturas pendientes de aplicar a presupuesto, mediante el ajuste del gasto al crédito definitivamente autorizado y, en su caso, la exigencia de responsabilidades (artículo 173.5 TRLRHL).**
14. **Reducir la concesión de Pagos a justificar, ya que según el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales suponen una excepción al pago en firme.**
15. **Actualizar las tarifas recogidas en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Realización de actividades administrativas con motivo de la Apertura de establecimientos, que, con motivo del expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal citada aprobado por el Ayuntamiento Pleno en el año 2013, se redujeron en un 50%; dicha reducción se mantuvo hasta 2016 por acuerdo del Pleno de la Corporación 30 de octubre de 2015 (informe de intervención de 24 de mayo de 2018 al presupuesto 2018).**

29 MAYO 2020



EL SECRETARIO GENERAL *ACCTA*

[Signature]
Dña. María José Giron Gambero

16. Acordar el correspondiente acuerdo de imposición (actualmente inexistente) y aprobar la correspondiente ordenanza fiscal reguladora para la cobranza de los ingresos correspondientes a los campamentos de verano.
17. Agilizar el proceso de tramitación de facturas, con objeto de cumplir los ratios de morosidad y PMP.
18. Depurar los proyectos financiados con ingresos afectados y consecuentemente las desviaciones positivas de financiación acumuladas.
19. Culminar las cuestiones aún pendientes que se derivan del *Informe del Tribunal de Cuentas de fiscalización del desarrollo, mantenimiento y gestión del Tranvía de Vélez Málaga*, esto es, incoar expediente relativo a saldar la deuda existente con el concesionario por la adquisición de la 3ª unidad de tranvía, correspondiente al importe del diferencial de tarifa por liquidación entre enero y julio de 2011 y por la subvención de julio de 2011; analizar y, en su caso, revisar la naturaleza de la tasa por el servicio público de transporte urbano de viajeros conforme a la Disposición adicional cuadragésima tercera de la LCSP (prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario), y aclarar si puede cederse al concesionario; y ejecutar mecanismos de control previstos en el PCAP sobre la recaudación de la tasa por el concesionario. Revisión y ejecución de mecanismos de control que debieran hacerse extensivos a la tasa por prestación del servicio de suministro de agua.
20. Formar, aprobar y rendir las cuentas generales de los presupuestos del Ayuntamiento pendientes (ejercicios 2016 a 2018).
21. Implementar la tramitación electrónica de expedientes.
22. Posibilitar la anotación automatizada de las facturas electrónicas recibidas a través de FACE en el Registro General.
23. Disolver definitivamente la Empresa Municipal de Servicios de Vélez Málaga, S.A., cuyo proceso se inició en el año 2014 (Junta General de EMSSA, celebrada el día 30 de abril de 2014).
24. Disolver definitivamente la Fundación para el Fomento de la Cultura, la Educación y el Desarrollo de Vélez Málaga (Disposición adicional novena de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) y acuerdo de Pleno de 22 de diciembre de 2016).
25. Transmitir la participación de Envipsa en el Parque Tecnológico Costal del Sol Axarquía, S.A (Disposición adicional novena de la LRBRL).

29 MAR 2020



EL SECRETARIO GENERAL ACCTAC.

Fdo.: María José Girón Gambero

4. Deficiencias que requieren la adopción de medidas correctoras a través de un plan de acción.

Todas las recomendaciones relacionadas en el apartado 3 anterior (25) requieren la adopción de medidas correctoras a través de un plan de acción a formalizar por el Alcalde-Presidente de la Corporación, que habrá de elaborarse en el plazo máximo de 3 meses desde la remisión de este informe resumen al Pleno y contendrá las medidas de corrección adoptadas, el responsable de implementarlas y el calendario de actuaciones a realizar, relativos tanto a la gestión de la propia Corporación como a la de los organismos y entidades públicas adscritas o dependientes.

El plan de acción se ha de remitir al órgano interventor para que valore su adecuación para solventar las deficiencias señaladas.

El órgano interventor informará al Pleno y a la IGAE, con ocasión de la remisión anual del informe resumen de los resultados del control interno, acerca de la corrección de las debilidades puestas de manifiesto.

5. Valoración del plan de acción.

No procede al ser el año 2018 el primer ejercicio en el que se realiza el informe resumen anual de control.

Finalmente, se señala que el presente informe -elaborado durante la vigencia del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, declarado por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, cuya DA 3ª sería de aplicación al plazo de remisión a la IGAE, y en consecuencia, el plazo estaría ampliado por una duración equivalente a la duración del estado de alarma- se realiza, además de por ser preceptivo, con el ánimo de que por la Corporación se pueda tener una visión de conjunto de las actuaciones y necesidades de la Intervención municipal. Y todo ello, con objeto de mejora de la actividad municipal en el aspecto económico-financiero. Para lo cual, como siempre se ha hecho, esta Intervención prestará la colaboración que se precise.

En Vélez Málaga, a 30 de abril de 2020.

El Interventor General,



Fdo.: Juan Pablo Ramos Ortega.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO
QUEDA ENTERADO

29 JUNIO 2020



Ayuntamiento de Vélez-Málaga
Área de Intervención General



SECRETARIO GENERAL *ACCYAL*

Fdo.: María José Girón Gámbora

Anexo I

2.5 RECURSOS MATERIALES Y HUMANOS.

(Actuaciones de auditorías de cuentas, de cumplimiento y operativas)

Informe resumen Control interno.

29 MAYO 2020



Ayuntamiento de Vélez-Málaga
Área de Intervención General



SECRETARIO GENERAL

ACCTA

Fdo.: María José Girón Gambero

Anexo I

I.- Actuaciones de auditorías de cuentas

Conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Única del RD 424/2017, las auditorías de cuentas deberán realizarse con respecto a los Organismos a partir del 2020 en relación con las cuentas del ejercicio 2019.

Sin perjuicio de lo anterior, las cuentas anuales y, en su caso, el informe de gestión de las sociedades mercantiles municipales dependientes que estén sometidas a la obligación de auditarse, de conformidad con el artículo 263 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (TRLSC) deberán ser revisadas por auditor de cuentas en el marco de los contratos suscritos por estas empresas con las firmas de auditoría o auditores de cuentas privados.

Así, si bien el RD 424/2017 no refleja de forma taxativa la obligatoriedad de realizar por la Intervención General las auditorías de cuentas de las sociedades mercantiles referidas en el párrafo anterior, esto no obsta a que deba excluirse del análisis previo de riesgos y su posible realización por este órgano de control dado que el *concepto de riesgo debe ser entendido como la posibilidad de que se produzcan hechos o circunstancias en la gestión sometida a control susceptibles de generar incumplimientos de la normativa aplicable, falta de fiabilidad de la información financiera, inadecuada protección de los activos.*

Conforme a ello, en el ejercicio 2018 en cumplimiento del Plan anual de control financiero 2018-2019 se han realizado las siguientes actuaciones de auditoría:

Respecto de la Empresa Municipal de Servicios, Viviendas, Infraestructuras y Promoción de Vélez Málaga, S.A. (Emvípsa)

Se ha lleva a cabo el análisis de las siguientes magnitudes, atendiendo a los siguientes datos del balance:

29 MAR 2020



Ayuntamiento de Vélez-Málaga
Área de Intervención General



SECRETARIO GENERAL ACCTAL
Fdo.: María José Girón Cambero

Em vips a		
	2018	2017
Patrimonio neto	6.516.050,00	355.656,00
Fondos propios	-1.044.044,00	-3.081.179,00
Capital escriturado	5.285.361,00	5.285.361,00
Reserva legal	95.669,00	0,00
Rdos negativos de ejercicios anteriores	-8.462.209,00	-9.323.226,00
Otras aportaciones de socios	1.750.357,00	0,00
Rdo del ejercicio	286.778,00	956.686,00
Subvenciones	7.560.094,00	3.436.835,00
Activo		
	2018	2017
Activo no corriente	10.640.070,00	9.849.451,00
Activo corriente	15.374.602,00	9.068.067,00
Total Activo	26.014.672,00	18.917.518,00
Pasivo		
	2018	2017
Pasivo no corriente	12.772.702,00	12.664.660,00
Pasivo corriente	6.725.920,00	5.897.202,00
Total Pasivo	19.498.622,00	18.561.862,00

Ejercicio: 2018. MAGNITUDES			
RATIOS FINANCIEROS			
GARANTÍA	SOLVENCIA (Fondo de Maniobra)	SOLVENCIA (Fondo de maniobra corregido según nota 9.3 de la Memoria)	VALORACIÓN
(Activo/Pasivo)	(Activo circulante o corriente/Pasivo circulante o corriente)	(Activo circulante o corriente corregido/Pasivo circulante o corriente corregido)	El Fondo de Maniobra arroja un valor positivo que asciende a 397.000€ según la nota 9.3 de la Memoria, con un ratio (1,06) entre 1,0 y 1,5, por debajo del 1,5, que se tiene como valor óptimo mínimo de referencia. Este dato pone de relieve una situación de debilidad financiera a corto plazo.
1,33	2,29	1,06	
RATIOS DE ENDEUDAMIENTO			
CORTO	LARGO	TOTAL	VALORACIÓN
(Pasivo Circulante o corriente/Patrimonio Neto)	(Pasivo exigible a largo o no corriente/Patrimonio Neto)	(Pasivo corto+Pasivo largo/Patrimonio Neto)	El ratio de endeudamiento es superior a 1, lo que indica que las deudas superan a los recursos propios. Este dato pone de relieve un endeudamiento excesivo.
1,03	1,96	2,99	
OTROS INDICADORES			
CONCEPTOS Y VALORES			VALORACIÓN
RATIO RESERVAS LEGALES/CAPITAL SOCIAL	1,81%		Al ser este valor inferior al 20%, la empresa Si está obligada a destinar al menos un 10% de sus beneficios a engrasar las reservas legales (art. 274 IRLSC).
RATIO PATRIMONIO NETO/CAPITAL SOCIAL	123%		Al no ser este valor inferior al 50%, la empresa NO incurre en la causa de disolución prevista en el artículo 363 e) del IRLSC.
TRABAJADORES (media año)	575		El coste de personal (coste de personal/P medio de trabajadores) asciende a 24.948,11 euros.
PERIODO MEDIO DE PAGO (MOROSIDAD)			
TRIMESTRES			VALORACIÓN
PRIMERO	117,55		En todos los trimestres se supera el plazo de 30 días previsto en el apartado 1 y el de 60 días, salvo en el tercero, del apartado 3, ambos del artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Se precisa la adopción de acciones orientadas a reducir el periodo medio de pago.
SEGUNDO	84,5		
TERCERO	45,81		
CUARTO	73,96		

29 MAR 2020



Ayuntamiento de Vélez-Málaga
Área de Intervención General



Fdo.: María José Girón Gámboro

En el siguiente cuadro se recogen, según los datos obrantes en la contabilidad del Ayuntamiento a 31 de diciembre de 2018, los pagos efectuados y los saldos de obligaciones reconocidas y pagos ordenados pendientes de pago, de este Ayuntamiento respecto de Envipsa, por operaciones corrientes y de capital, agrupados en ejercicios cerrados y ejercicio corriente:

	PAGOS REALIZADOS		OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO	
	Ejercicios cerrados	2018	Ejercicios cerrados	2018
Operaciones corrientes	0,00	15.368.023,37	0,00	408.779,25
Operaciones de Capital	0,00	1.750.356,87	0,00	
Total	0,00	17.118.380,24	0,00	408.779,25

Por último, en cuanto a la verificación, sobre la consideración de la condición de medio propio personificado, del requisito de actividad (art. 32.2b) LCSP), en la Memoria de las cuentas anuales se refleja el cumplimiento de este requisito (Nota 1); si bien, no se ha verificado por el auditor de cuentas en la realización de la auditoria, como requiere el citado artículo.

También se ha de hacer constar que las cuentas anuales de la sociedad están auditadas por auditores de cuentas privados, concretamente, por la firma Deloitte S.L.

Del análisis de dichas cuentas anuales, por esta intervención municipal, en el informe que se emitiera el 21 de octubre de 2019 sobre la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la regla de gasto y del límite de deuda en la liquidación del Presupuesto General del ayuntamiento de Vélez Málaga del ejercicio 2018, se ponía de manifiesto que la << cuenta de pérdidas y ganancias arroja un resultado positivo de 286.778,00 euros. Este resultado se destina a la compensación de pérdidas de ejercicios anteriores, por importe de 258.100 euros, y a la reserva legal (que al cierre de 2018, no se encuentra totalmente constituida), por importe de 28.678,00 euros, ex artículo 274 de la citada norma. Si bien, a pesar de este resultado positivo, se ha de hacer notar que en la Nota 2.4 de la memoria de las cuentas anuales se dice que “..., tal y como se indica en la Nota 9.3, la Sociedad presenta un fondo de maniobra, corregido por determinados activos y pasivos corrientes cuya naturaleza o vencimiento está previsto en el largo plazo, positivo de 397 miles de euros, si bien la sociedad mantiene cuentas a cobrar netas a corto plazo con su Accionista Único por importe de 5.662 miles de euros (véase Nota 18.2)- nótese que en el certificado emitido por esta intervención el 6 de junio de 2019, las facturas apuntadas en el registro contable de facturas pendientes de aprobación, y por tanto, pendientes de pago por parte del Ayuntamiento ascendían a 1.153 miles de euros, de las que 1.141,14 miles de euros carecían de la conformidad del Área gestora del gasto, cuyos plazos de cobro han sido históricamente superiores a un año, lo que podría provocar tensiones de tesorería.

29 MAYO 2023

EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL

**Ayuntamiento de Vélez-Málaga**
Área de Intervención General

Fdo. María José Girón Cambero

Por otra parte, las pérdidas acumuladas en ejercicios anteriores redujeron el patrimonio neto de la Sociedad hasta dejarlo en situación de causa de disolución a cierre del ejercicio 2017. A este respecto, durante el ejercicio el Accionista Único ha efectuado dos operaciones societarias planificadas para solventar dicha situación, consistentes en la cesión a la Sociedad de varios terrenos por importe de 5.529 miles euros (véase Nota 10), así como dos aportaciones de socios por importe total de 1.750 miles de euros (véase Nota 12), siendo el patrimonio neto a cierre del ejercicio 2018 es positivo por importe de 6.516 miles de euros..." A este respecto, esto es, en relación con las tensiones de tesorería (que se resaltan en el apartado "Incertidumbre material relacionada con la Empresa en funcionamiento" del Informe de Auditoría que acompaña las Cuentas Anuales del ejercicio 2018) y con la cesión a Emvipsa de varios terrenos, se debe tener en cuenta, que en el informe que se emitiera por esta intervención el 25 de mayo de 2018, con motivo del expediente sobre cesión de parcelas municipales (PMS) a Emvipsa, sobre el particular se decía que "Ahora bien, se ha de señalar que el destino de las parcelas objeto de cesión solo puede ser la construcción de viviendas o cualquiera otra de las finalidades del art. 75 de la LOUA, tal y como se indica en el informe de la Jefa de Servicio de Secretaría General del Pleno y apoyo a la Junta de Gobierno Local, y no otro. Por lo que deberán llevarse a cabo los trámites necesarios para dar cumplimiento al destino de los bienes de PMS que se ceden, al estar Emvipsa en causa de disolución; pues no sería admisible que la cesión de las parcelas a Emvipsa velara la situación económico-financiera de dicha entidad." Por lo que teniendo en cuenta la actual situación económico-financiera de Emvipsa, y las actuales tensiones de tesorería (nota 2.4 de la memoria), habrá de estarse a lo que ya se ha dicho en distintos informes emitidos por esta intervención, Informe de 15 de junio de 2016 de la liquidación del presupuesto del año 2015, informe de 31 de julio de 2017 de la liquidación del presupuesto del año 2016, informe de 6 de noviembre de 2018 de la liquidación del presupuesto del año 2017 "(...) Por tanto, atendiendo al principio de limitación cuantitativa de los créditos, que conforme al art. 173.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, conlleva la imposibilidad de adquirir compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en el Estado de Gastos del Presupuesto General, Emvipsa debe acomodarse, en la realización de sus gastos (y en la realización de sus ingresos, cual es el caso que nos ocupa), al importe consignado en el estado de gastos del Presupuesto del Ayuntamiento. (...) Por ello Emvipsa debe analizar la puesta en marcha de medidas que consigan el saneamiento de los resultados negativos que lleva acumulados, sin que deba recurrir a la solicitud de recursos de la entidad matriz (Ayuntamiento) para enjugar dichos resultados, pues las transferencias a Emvipsa no pueden llevar al Ayuntamiento a una situación de inestabilidad económico-financiera, por lo que es preciso que Emvipsa realice un análisis más riguroso -y debidamente cuantificado- sobre las medidas a adoptar, de forma que éstas posibiliten una mayor eficacia en su reducción de gastos, así como un aumento de sus ingresos, de manera que sea garantizada efectivamente la sostenibilidad de dicha sociedad municipal". Sobre el particular, finalmente se ha de precisar que al encontrarse Emvipsa en situación de necesidades de financiación, en un sentido amplio de la expresión, tal y como se deduce del apartado "Incertidumbre material relacionada con la Empresa en funcionamiento" del Informe de Auditoría anteriormente citado, esta Intervención, conforme al criterio expuesto por la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda, en su escrito de 5 de septiembre de 2018, en respuesta a la consulta

29 MAR 2020



Ayuntamiento de Vélez-Málaga
Área de Intervención General

formulada al respecto por este Ayuntamiento, entiende que resulta de aplicación la prohibición de realizar aportaciones patrimoniales prevista en el primer apartado de la Disposición adicional novena de la Ley 7/1985.>>



Fdo.: María José Girón Gambero

EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.

Respecto del Parque Tecnolimentario Costa del Sol Axarquía, S.A.,

Se ha lleva a cabo el análisis de las siguientes magnitudes, atendiendo a los siguientes datos del balance:

Parque Tecnolimentario Costa del Sol Axarquía		
	2018	2017
Patrimonio neto	2.944.154,00	4.691.449,00
Fondos propios	1.541.191,00	576.125,00
Capital escriturado	9.318.920,00	9.318.920,00
Reservas (1)	-10.435,00	-10.435,00
Rtdos negativos de ejercicios anteriores	-8.732.360,00	-8.548.358,00
Rdo del ejercicio	905.066,00	-184.002,00
Subvenciones	1.402.963,00	4.115.324,00
<i>(1) Se observa que las reservas son de signo negativo, contrario a la naturaleza de estas cuentas.</i>		
	2018	2017
Activo no corriente	3.084,00	3.084,00
Activo corriente	6.399.984,00	12.181.762,00
Total Activo	6.403.068,00	12.184.846,00
	2018	2017
Pasivo no corriente	490.527,00	0,00
Pasivo corriente	2.968.387,00	7.493.397,00
Total Pasivo	3.458.914,00	7.493.397,00

29 Mayo 2020



Ayuntamiento de Vélez-Málaga
Área de Intervención General



SECRETARIO GENERAL ACCTAL

Fdo.: María José Girón Gambero

Ejercicio: 2018. MAGNITUDES			
RATIOS FINANCIEROS			
GARANTÍA	SOLVENCIA (Fondo de Maniobra)	SOLVENCIA (Fondo de maniobra corregido según nota 5.3 de la Memoria)	VALORACIÓN
(Activo/Pasivo)	(Activo circulante corriente/Pasivo circulante corriente)	(Activo circulante o corriente corregido/Pasivo circulante o corriente corregido)	El Fondo de Maniobra arroja un valor negativo que asciende a 396.000€ según la nota 5.3 de la Memoria, con un ratio (0,5), menor que 1,0. Este dato pone de relieve la existencia de una incertidumbre material que puede generar dudas significativas sobre la capacidad de la sociedad para continuar como empresa en funcionamiento, como se refleja en el informe de auditoría.
1,85	2,16	0,50	
RATIOS DE ENDEUDAMIENTO			
CORTO	LARGO	TOTAL	VALORACIÓN
(Pasivo Circulante o corriente/Patrimonio Neto)	(Pasivo exigible a largo o no corriente/Patrimonio Neto)	(Pasivo corto+Pasivo largo/Patrimonio Neto)	El ratio de endeudamiento es superior a 1, lo que indica que las deudas superan a los recursos propios. Este dato pone de relieve un endeudamiento excesivo.
1,01	0,17	1,17	
OTROS INDICADORES			
CONCEPTOS Y VALORES			VALORACIÓN
RATIO RESERVAS LEGALES/CAPITAL SOCIAL	0,00%		Al ser este valor inferior al 20%, la empresa sí está obligada a destinar al menos un 10% de sus beneficios a engrasar las reservas legales (art. 274 TRLSC).
RATIO PATRIMONIO NETO/CAPITAL SOCIAL	32%		Al ser este valor inferior al 50%, la empresa sí incurre en la causa de disolución prevista en el artículo 363 e) del TRLSC.
TRABAJADORES (media año)	1		El coste de personal (coste de personal/ medio de trabajadores) asciende a 37.048 euros.
PERIODO MEDIO DE PAGO (MOROSIDAD)			
TRIMESTRES			VALORACIÓN
PRIMERO	71,52		En los dos primeros trimestres se supera el plazo de 30 días previsto en el apartado 1 del artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. El plazo de 60 días previsto en el apartado 3 del citado artículo, tan sólo se supera en el primer trimestre. Se practica la adopción de acciones orientadas a mantener el periodo medio de pago como el tercer y cuarto trimestre.
SEGUNDO	39,82		
TERCERO	24,18		
CUARTO	28,78		

También, en este caso, se ha de hacer constar que las cuentas anuales de la sociedad están auditadas por auditores de cuentas privados, concretamente, por la firma Deloitte S.L.

Del análisis de dichas cuentas anuales, por esta intervención municipal, en el informe 21 de octubre de 2019 ya referido, se indicaba que <la cuenta de pérdidas y ganancias arroja un resultado positivo de 965.066,00 euros. Este resultado se destina a la compensación de pérdidas de ejercicios anteriores, por importe de 868.559,00 euros, ex art 273 del Texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, y a la reserva legal (que al cierre de 2018, no se encuentra totalmente constituida), por importe de 96.507,00 euros, ex artículo 274 de la citada norma. Si bien, a pesar de este resultado positivo, esta entidad se encuentra en causa legal de disolución por pérdidas (art. 363 TRLSC). A este respecto, se ha de resaltar el apartado "Incertidumbre

29 MAR 2013



EL SECRETARIO GENERAL ACCTA.

Edo. María José Girón Gambero



Ayuntamiento de Vélez-Málaga
Área de Intervención General

material relacionada con la Empresa en funcionamiento" del Informe de Auditoría que acompaña las Cuentas Anuales del ejercicio 2018 de la citada empresa, en el que se manifiesta:

"Llamamos la atención sobre el contenido de las notas 2.4, 5.3 y 7.3 de las cuentas anuales abreviadas, en las que se indica que la Sociedad se encuentra en causa legal de disolución a cierre del ejercicio y que, a 31 de diciembre de 2018, el pasivo corriente de la Sociedad excedía a sus activos corrientes, ambos corregidos por el importe de determinados activos y pasivos corrientes cuya naturaleza o vencimiento es a largo plazo, en 396 miles de euros. De acuerdo con lo descrito en la nota 2.4, estos hechos o condiciones, junto con otras cuestiones expuestas en las notas 5.3 y 7.3, indican la existencia de una incertidumbre material que puede generar dudas significativas sobre la capacidad de la Sociedad para continuar como empresa en funcionamiento...">

Por otro lado, apuntar, que Emvipsa debe transmitir su participación en la entidad Parque Tecnoalimentario Costa del Sol Axarquía, S.A., como requiere el segundo párrafo del apartado 4 de la disposición adicional novena de la Ley 7/1985.

Respecto de la Fundación para el Fomento de la Cultura, la Educación y el Desarrollo de Vélez-Málaga

De las cuentas anuales del ejercicio 2018 se desprende un resultado del ejercicio 2018 negativo, por importe de 1.056,00 euros. Si bien, se ha de señalar que en la cuentas no se recoge el gasto correspondiente a la liquidación girada en 2018 por importe de 1.139,54 euros por el Ayuntamiento en concepto de los intereses y capital que la Fundación le ha de abonar por las facturas de la Fundación que resultaron incluidas en los préstamos que fueron suscritos por el Ayuntamiento en el marco de los mecanismos de financiación de pago a proveedores de los años 2012 y 2013; lo que conllevaría un resultado inferior al recogido en las cuentas aprobadas, de forma que el mismo resultaría más negativo y ascendería a - 2.195,54 euros.

Por otro lado, apuntar, que, conforme a la disposición adicional novena de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local) y al acuerdo adoptado por el Pleno, el de 22 de diciembre de 2016, sobre el particular, procede realizar la liquidación definitiva de esta entidad.

Respecto de la Empresa Municipal de Servicios de Vélez Málaga, S.A.(EMSSA)

Las cuentas anuales reflejan un resultado negativo del ejercicio 2018 de 24.050 euros; debiéndose tener también en cuenta que en el Plan de Ajuste de este Ayuntamiento, aprobado en el año 2012, se establece que se prevé su liquidación, señalándose al respecto que su "proceso ya se ha iniciado". Así, como ya se pusiera de manifiesto en el informe de intervención sobre la

29 JUNIO 2020

EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL



Ayuntamiento de Vélez-Málaga
Área de Intervención General



Fdo. María José Girón Gámbero

ejecución del plan de ajuste relativo al segundo trimestre de 2014, con fecha 4 de julio de 2014 se recibe en intervención escrito del entonces Director-Gerente de Envipsa, al que adjunta copia del acta de la Junta General de EMSSA, celebrada el día 30 de abril de 2014, en la que se acuerda aprobar la disolución de la sociedad y el inicio del proceso de liquidación; si bien, a la fecha de este informe no consta en intervención su liquidación definitiva.

Respecto del Organismo Autónomo Local de Desarrollo Integral del Municipio, como se ha indicado al principio de este anexo, conforme a la disposición transitoria única del RD 424/2017, la auditoría de cuentas prevista en el artículo 29.3.A) deberá realizarse a partir del 2020 en relación con las cuentas del ejercicio 2019. Por tanto, en 2018 no existe obligación de que este órgano interventor realice la auditoría de cuentas del Oaldim. Además, a fecha de hoy, la cuenta de 2018 no está formada.

II.- Actuaciones de auditorías de cumplimiento y operativas:

Como ya se ha dicho en el apartado de recursos personales y materiales del informe resumen de control, la falta de estos recursos ha conllevado, la imposibilidad de realizar las actuaciones de auditoría de cumplimiento y operativas que estaban previstas en el Plan anual de Control Financiero 2018-2019.

A pesar de dicha falta de recursos, se ha de indicar que de acuerdo con el citado Plan Anual de Control, con fecha 23 de octubre de 2019, por esta intervención mediante sendos oficios se solicitó a Envipsa y al Parque Tecnológico la siguiente información relativa al ejercicio 2018, en el marco de la auditoría operativa:

- * Comparación entre el presupuesto de ingresos y lo realmente ejecutado en las cuentas anuales a fin de ejercicio y análisis de las desviaciones.

- * Comparación entre el presupuesto de gastos y lo realmente ejecutado en las cuentas anuales a fin de ejercicio y análisis de las desviaciones.

sin que se haya recibido contestación al respecto por dichas entidades, lo que constituye una limitación a la realización de la auditoría.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO
QUEDA ENTERADO

29 MARZO 2020



Ayuntamiento de Vélez-Málaga
Área de Intervención General



Fdo.: María José Girón Gambero

Anexo II

2.5 RECURSOS MATERIALES Y HUMANOS.

1. Recursos humanos

(nota interna de intervención de fecha 4 de marzo de 2020 remitida a Alcaldía)

Informe resumen Control interno.

29 MARZO 2020



Ayuntamiento de Vélez Málaga
Área de Intervención



Fdo. María José Giron Cambero

EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL

Nota Interior

De: Sr. Interventor
A: Sr. Alcalde-Presidente

Asunto: Decreto de la Concejala Delegada de Recursos Humanos N° 1001/2020, de 19 de febrero, por el que se dispone la asignación de funciones en la Oficina de Contabilidad a los puestos adscritos a intervención INT 18001, INT 18024001, INT 021001 e INT 017010.

Visto, tras la incorporación de mí baja laboral (del 20 de febrero al 2 de marzo de 2020), el Decreto de la Concejala Delegada de Recursos Humanos N° 1001/2020, de 19 de febrero, recibido en la intervención municipal el día 21 del mismo mes, por el que se dispone la asignación temporal de funciones en la Oficina de Contabilidad a determinado personal de intervención, Jefe de Servicio de Fiscalización y Organismos Autónomos, Técnico Medio en Economía y Administración, Jefe de Negociado de Intervención y Fiscalización de Nóminas y Auxiliar Administrativo, así como su posterior adscripción a dicha oficina, y, sorpresivamente, sin que previamente se haya mantenido ninguna reunión al respecto con este interventor, a pesar de que el artículo 2.2 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, le atribuye la dirección del servicio de intervención; por la presente, por el funcionario que suscribe, sobre el asunto de referencia, se ha de poner de manifiesto a la Alcaldía lo siguiente:

- Que no sólo por el personal de intervención se realizan funciones de contabilidad. Funciones de contabilidad, que en gran número y volumen, también se realizan por el personal de la Tesorería municipal. Así, por el personal de tesorería se realizan funciones de contabilidad relacionadas con el registro contable de los ingresos por el cobro de liquidaciones y recibos, de la concesión de aplazamientos y fraccionamientos de pagos, de los ingresos derivados de la constitución de fianzas, depósitos y valores así como de su devolución, de las órdenes de pago (documento contable P) y pago material de obligaciones previamente reconocidas, de los ingresos pendientes de aplicación en bancos, de la aplicación de los cobros realizados por el Patronato de recaudación provincial...

Sin embargo, de la Tesorería no se adscribe personal alguno al Área de Contabilidad.

- Que en el Ayuntamiento de Vélez Málaga, además, hay más funcionarios que actualmente no están adscritos al Área de Intervención (departamento de gastos), pero que al haberlo estado en años anteriores, y realizar también, en dichos años, funciones de contabilidad, se les podría haber adscrito al Área de Contabilidad. Algunos de esos funcionarios, provienen de los extintos Organismos Autónomos de Servicios Sociales, de Deportes, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, y no fueron revertidos a intervención en su momento, tras la extinción de dichos organismos. Dicho sea de paso, ello supuso un aumento de la carga de trabajo para el personal del Área de intervención del Ayuntamiento.

Sin embargo, de las distintas Área municipales, a las que actualmente están adscritos dichos funcionarios, que antaño han realizado funciones contables, no se adscribe personal alguno al Área de Contabilidad.

28 JUNIO 2023



Ayuntamiento de Vélez Málaga
Área de Intervención



Fdo.: María José Girón Gambero

- Que sin los funcionarios adscritos actualmente al Área de Intervención, a los que se le han asignado funciones y cuya adscripción se pretende a la Oficina de Contabilidad en virtud del Decreto de la Concejala Delegada de Recursos Humanos N° 1001/2020, de 19 de febrero, máxime los de nivel técnico y administrativo, no es posible garantizar el adecuado ejercicio de la función pública de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, en su triple acepción de función interventora, función de control financiero y función de control de eficacia, que el artículo 136 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, asigna a la intervención general municipal. Los cometidos de la función interventora, de la función de control financiero y de la función de control de eficacia, se detallan de manera pormenorizada en la nota interna de Intervención (referencia 378), sobre necesidades de personal, de fecha 31 de julio de 2019, que fue remitida a Alcaldía, a Recursos Humanos y al Concejal de Hacienda; nota a cuyo contenido me remito y que se adjunta a la presente, reiterando, asimismo, las necesidades de personal que en la misma se solicitaba, dado el mayor grado de responsabilidad y dificultad técnica en el desempeño de las tareas de la Intervención, que ha venido incrementándose como consecuencia de las nuevas funciones asignadas a la misma, y que se señalan en la referida nota interna. Señaladamente, se solicitaba la creación de 2 plazas y puestos de técnico A1 para que se pueda crear un nuevo servicio especializado en la realización de auditorías públicas, dada la amplitud y el alcance de los nuevos requerimientos establecidos en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local (control permanente posterior y auditoría pública).
- Que resulta paradójico que el legislador, de entre las funciones públicas necesarias en todas las Corporaciones Locales -la de Secretaría, comprensiva de la fe pública y el asesoramiento legal preceptivo; el control y la fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, y la contabilidad, tesorería y recaudación- cuya responsabilidad administrativa está reservada a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, haya reforzado la del control y la fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, y, por el contrario, por Decreto de la Concejala Delegada de Recursos Humanos, por delegación de Alcaldía, del Ayuntamiento de Vélez Málaga, se debilita dicho control, al desposeer de medios personales al Área de Intervención, que es a quien corresponde su ejercicio.

Así, es la propia Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL) la que señala que para lograr un control económico-presupuestario más riguroso, se refuerza el papel de la función interventora en las Entidades Locales- así se dice literalmente en su exposición de motivos- modificando para ello el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en virtud del cual se dicta el novedoso y reciente Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, con la misma finalidad, esto es, reforzar el papel de la función interventora (BOE de 12 de mayo de 2017, entrada en vigor el 1 de julio de 2018).

Así, por su parte, igualmente, la exposición de motivos del citado Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, establece que "El Real Decreto por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local trae causa de la propia Ley 27/2013,

29 de diciembre 2020



Ayuntamiento de Vélez Málaga

Area de Intervención



Fdo.: María José Girón Gambero

de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, que modifica los artículos 213 y 218 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y encamienda al Gobierno regular sobre los procedimientos de control y metodología de aplicación, con el fin de, entre otros objetivos, lograr un control económico-presupuestario más riguroso y reforzar el papel de la función interventora en las Entidades Locales".

- Que el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, establece en su artículo 4.1 que "El órgano interventor dispondrá de un modelo de control eficaz y para ello se le deberán habilitar los medios necesarios y suficientes".
- Que por esta intervención ya se indicó en la nota interna de 16 de octubre de 2019, remitida a la Oficina Presupuestaria con motivo de la comunicación a la misma de las nuevas necesidades a dotar en el Presupuesto de 2020, de la necesidad de contemplar en el Presupuesto de 2020 la dotación de la Oficina de Contabilidad con los medios materiales y humanos necesarios para el correcto desarrollo de sus funciones, así como la creación de las plazas y puestos de trabajo necesarios para estructurar la Intervención Municipal conforme a las exigencias contenidas en el Real Decreto 424/2017, según el organigrama que a la citada nota se adjuntaba. Esto es, se solicitaban los medios materiales y personales necesarios para la oficina de contabilidad, sin menoscabo de la actual estructura organizativa de esta intervención; es más se solicitaban 2 puestos más de técnico A1 en intervención, dado el incremento de funciones y la complejidad de las mismas, establecido por diversa normativa, y más concretamente, por las nuevas funciones de control financiero y auditoría pública establecidas en el ya citado Real Decreto 424/2017. Con la actual estructura organizativa de intervención y los dos puestos solicitados, se permitiría el ejercicio adecuado y riguroso del control interno y el puntual cumplimiento de las distintas obligaciones del departamento, y, en resumen, llegar a unos parámetros adecuados en la actividad de control interno.

Es más, ello permitiría, que el personal de intervención pueda desarrollar su trabajo con la dedicación que éste precise, como así me consta que ocurre en otras áreas municipales; y no como lo viene realizando hasta ahora, en el que debe hacer múltiples y numerosas tareas, con escaso plazo de tiempo, en muchas ocasiones en horario de mañana y tarde; agravada tal situación con las cuantiosas remisiones de información al Ministerio de Hacienda, por requerirlo así la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y al Tribunal de Cuentas, por requerirlo así las recientemente aprobadas Resoluciones de 15 de enero de 2020 de la Presidencia del Tribunal de Cuentas (BOE de 17 de enero de 2020). Todo ello evidencia una carencia importante de personal que ha venido padeciendo la intervención municipal en los últimos años. Y aun así, se ha de señalar, que con el esfuerzo realizado, se han obtenido unos resultados en las liquidaciones presupuestarias de los últimos ejercicios muy favorables; la última liquidación aprobada (la del ejercicio 2018) arroja un resultado presupuestario positivo ajustado de más de nueve millones y medio de euros, un remanente de tesorería positivo para gastos generales de más de cuatro millones de euros, un volumen de deuda viva del 41,71%, por debajo del límite legal del 75 y 110 por ciento, y cumpliendo los objetivos de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto.

29 MAR 2020



Ayuntamiento de Vélez Málaga
Área de Intervención



EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL

Fdo.: María José Girón Gambero

- Por otro lado, como sugerencia también apuntar que podrían fusionarse las oficinas de contabilidad y presupuestación, pues ésta última en un municipio con la población y presupuesto de Vélez Málaga no parece que tenga mucho sentido. Ello conllevaría la producción de sinergias -téngase en cuenta que en la actual oficina presupuestaria se siguen calculando por el Adjunto al Jefe de Servicio de Presidencia, antiguo Jefe de Sección de Presupuestos en intervención, las desviaciones de financiación, tanto acumuladas como las del ejercicio, de los proyectos de gasto de financiación afectada (GAFA), cuestión ésta, que actualmente corresponde al Área de Contabilidad, ex art. 20 q) del Reglamento orgánico regulador de los niveles esenciales de la organización municipal del Ayuntamiento de Vélez Málaga; conllevaría a la eficiencia en la asignación de recursos de personal, al parecer tan necesitados en la oficina de contabilidad, y además también supondría el aprovechamiento de la experiencia y capacitación existente en la organización, pues como ya se ha dicho el actual Adjunto al Jefe de Servicio de Presidencia, ha desarrollado durante muchos años, como Jefe de Sección de Presupuestos, funciones propias de la intervención. Además de las funciones ya dichas, en cuanto a los GAFAS, la elaboración de cuentas anuales, control de proyectos de gasto de inversión..., e incluso ha sido interventor delegado del extinto Consorcio de Turismo. En definitiva, si se adoptara tal decisión, ésta respondería a los principios de eficiencia, estabilidad y sostenibilidad financiera así como racionalización de la gestión, exigidos por la LRSAL. Y todo ello con el ofrecimiento de esta intervención, como no puede ser de otra manera, y como hasta ahora se ha hecho, de prestar la colaboración y apoyo que precise la nueva Oficina de Contabilidad.
- En conclusión, para el ejercicio adecuado y riguroso del control interno, la Intervención municipal debe disponer de personal suficiente y cualificado, aspecto éste que se ha visto agravado con el traslado de D. Jesús Calvo Molina (Decreto 8570/2016, de 30 de noviembre) al Área de Presidencia y de D. Antonio Jesús Gutiérrez Moreno (Decreto 4445/2019, de 12 de junio) al Área de Infraestructuras, único empleado del Organismo Autónomo que realizaba funciones de índole económica en el Organismo Local de Desarrollo Integral del Municipio (Oaldim); dándose la paradoja de que se ha incrementado el trabajo sin que este aumento de obligaciones haya tenido el necesario reflejo en la dotación de personal del departamento, sino todo lo contrario. Con el Decreto de la Concejala Delegada de Recursos Humanos Nº 1001/2020, de 19 de febrero, y la merma de personal cualificado que ello conlleva, como ya se ha dicho, resulta imposible garantizar el adecuado ejercicio de la función pública de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, en su triple acepción de función interventora, función de control financiero y función de control de eficacia, tanto en el Ayuntamiento de Vélez Málaga y como en el Oaldim.

En base a todo lo hasta aquí expuesto, se **SOLICITA URGENTEMENTE** la revocación del Decreto referido a lo largo de la presente nota.

En Vélez Málaga a 4 de marzo de 2020.



EL INTERVENTOR GENERAL,

FDO: JUAN PABLO RAMOS ORTEGA.

Recibí
4 MAR. 2020

/ / 2020